

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:

Abogado

TÍTULO:

“La revictimización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las Unidades Judiciales de familia, mujer, niñez y adolescencia, Cantón Guaranda, año 2021-2022”

AUTOR:

Pablo Esteban Guambuguete Paredes

CARRERA:

DERECHO

TUTOR:

MGTR. ROCÍO DE LAS MERCEDES BALLESTEROS JIMÉNEZ

JULIO 2023

Guaranda-Ecuador

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Mgs. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor **PABLO ESTEBAN GUAMBUGUETE PAREDES**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **“LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021-2022”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Rocío Ballesteros

Mgtr. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **PABLO ESTEBAN GUAMBUGUETE PAREDES**, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: **“LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021-2022”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Pablo Esteban Guambuquete Paredes

AUTOR

ESCRITURA N° 20230201004P01034

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

PABLO ESTEBAN GUAMBUGUETE PAREDES

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 COPIA

En el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy miércoles a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí **DOCTORA MSc. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **PABLO ESTEBAN GUAMBUGUETE PAREDES**, por sus propios y personales derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estados civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la parroquia San Simón, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con celular número cero nueve nueve cinco uno tres seis seis cuatro dos; y, con correo electrónico estebanparedes851@gmail.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en base a lo cual obtengo la certificaciones de datos biométricos del Registro Civil, mismos que agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, advertida la compareciente de la obligación de decir la verdad y conocedor de la penas de perjurio declara: Yo, **PABLO ESTEBAN GUAMBUGUETE PAREDES**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cinco cero uno nueve cinco dos siete guion ocho, declaro juramento que: Los criterios e ideas emitidos en el presente trabajo de investigación titulado **“LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER NINÑEZ Y ADOLESCENICA, CANTON GUARANDA, AÑO 2021-2022”**. El trabajo aquí escrito es de mi autoría y por lo tanto soy responsable de las ideas y contenidos expuestos en el mismo y autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de lo que contiene la obra, con fines estrictamente académicos o de investigación expuestos en el mismo. En el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Para su celebración y otorgamiento se observaron los preceptos de ley que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria, aquel se ratifica en todas sus partes y firma junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria, la presente declaración juramentada, de todo cuanto doy Fe. -----



SR. PABLO ESTEBAN GUAMBUGUETE PAREDES.
C.C. 0260195278


DOCTORA MSc. GINA CLAVIJO CARRION,
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA.



NOMBRE DEL TRABAJO

tesis Pablo Guambugete corregida.doc

AUTOR

PABLO GUAMBUGUETE

RECuento DE PALABRAS

24096 Words

RECuento DE CARACTERES

128694 Characters

RECuento DE PÁGINAS

99 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.8MB

FECHA DE ENTREGA

Dec 12, 2023 5:27 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 12, 2023 5:29 PM GMT-5

● **5% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 0% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cross

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Fuentes excluidas manualmente

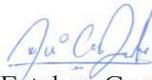
Rocio Ballesteros

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Pablo Esteban Guambuquete Paredes, portador de la Cédula de Identidad No 0250195278, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“La revictimización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las Unidades Judiciales de familia, mujer, niñez y adolescencia, Cantón Guaranda, año 2021-2022”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Pablo Esteban Guambuquete Paredes

Autor

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi hermano quien ha sido mi apoyo fundamental para continuar con mi meta propuesta en el trayecto de mi vida.

A mis padres quienes han sido un pilar fundamental para convertirme en un hombre con principios y valores intachables dentro de sociedad y me han brindado todo su cariño y afecto siendo ellos mi mayor soporte en mis momentos difíciles.

Y a tan prestigiosa Institución de Educación Superior Universidad Estatal de Bolívar, por acogerme para cumplir mi sueño de obtener mi título de pregrado.

Pablo Esteban Guambuete Paredes

AGRADECIMIENTO

Especialmente quiero agradecer a mis padres quienes supieron apoyarme incondicionalmente para poder escribir y completar este trabajo, y compartirlo con mis profesores, quienes nunca dudaron de mi capacidad para cumplir un sueño más durante mi vida profesional que con sus conocimientos y sus aprendizajes supieron guiarme y mantenerme firme durante mi formación académica en especial de mi docente Tutora Dr. Roció Ballesteros.

Pablo Esteban Guambuquete Paredes

TÍTULO

LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021-2022.

Índice

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
TÍTULO.....	V
CAPÍTULO 1: PROBLEMA	1
1. LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021-2022	1
1.1. Resumen – Abstrac.....	1
1.2. Introducción	6
1.3. Planteamiento del Problema.....	8
1.4. Formulación del Problema	10
1.5. Hipótesis.....	10
1.6. Variables.....	10
1.6.1. Variable independiente	10
1.6.2. Variable dependiente	10
1.7. Objetivos	11
1.7.1. Objetivo General	11
1.7.2. Objetivos Específicos	11
1.8. Justificación	11
CAPÍTULO 2 - MARCO TEÓRICO.....	13
2. Marco Teórico	13
2.1. Fundamentación Teórica.....	14
2.1.1. Derecho a una vida libre de violencia.	14
2.1.2. Generalidades	15
2.1.3. El desarrollo de la sociedad y la violencia intrafamiliar	15
2.1.4. Violencia Intrafamiliar a nivel mundial.....	17
2.1.5. Tendencias modernas en la problemática de la Violencia Intrafamiliar en contra de la mujer en Ecuador.	18
2.1.6. Violencia Intrafamiliar	20
2.1.6.1. Como problemática enmarcada en los Derechos Humanos: Definiciones	20
2.1.6.2. Legislación en el Ámbito Internacional aplicable para la violencia Intrafamiliar en el Ecuador.....	21
2.1.7. Violencia Intrafamiliar en el Ecuador	23

2.1.7.1.	Legislación aplicable para la violencia Intrafamiliar en el Ecuador	23
2.1.7.2.	Legislación en el Marco Constitucional Ecuatoriano	23
2.1.8.	Generalidades.- Violencia Intrafamiliar.....	29
2.1.8.1.	Teorías sobre la Violencia intrafamiliar contra la mujer y factores que permiten su desarrollo en Ecuador	30
2.1.9.	Tipos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador.....	31
2.1.9.1.	Generalidades de este tipo de Violencia en territorio ecuatoriano.....	31
2.1.9.2.	Tipos de Violencia Intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador: Definiciones.....	31
2.1.10.1.	Generalidades	33
2.1.10.2.	Medidas de protección concedidas a las mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar en Ecuador.....	33
2.1.11.	Idea a defender de la Investigación.....	36
2.1.12.	Caracterización de las Variables	36
2.1.12.1.	Variable independiente.....	36
2.1.12.2.	Variable dependiente.....	36
2.1.	Marco Histórico	36
2.2.	Marco Legal.....	38
CAPÍTULO 3 - METODOLOGÍA		40
3.	Método de la investigación	40
3.1.	Tipo de investigación.....	42
3.1.1.	Investigación Correlacional	42
3.1.2.	Investigación Cualitativa.....	42
3.1.3.	Investigación Cuantitativa	42
3.1.4.	Investigación de campo.....	43
3.1.5.	La encuesta directa	43
3.2.	Técnicas e Instrumentos de Investigación	43
3.2.1.	Nivel de investigación.....	43
3.2.2.	Investigación Descriptiva.....	43
3.2.3.	Investigación Explicativa.....	43
3.2.4.	Diseño de investigación.....	44
3.2.4.1.	Diseño Bibliográfico.....	44
3.2.4.2.	Tipos de Diseño Bibliográfico	44
3.2.4.3.	Tipos de Diseño de Campo	45
3.3.	Criterio de inclusión y criterio de exclusión	45
3.4.	Población y Muestra.....	46
3.4.1.	Población	46

3.4.2.	Muestra	46
3.4.3.	Procedimiento de recolección de datos.....	48
3.4.4.	Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos.....	48
3.4.5.	Análisis e Interpretación de Resultados - Encuestas.....	53
3.4.6.	Análisis e interpretación de resultados - Entrevistas.....	66
3.5.	Localización geográfica del estudio.....	68
CAPÍTULO 4 - RESULTADOS Y DISCUSIÓN		69
4.1.	Resultados	69
4.2.	Discusión	69
CAPÍTULO 5 - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		71
5.1.	CONCLUSIONES	71
5.2.	RECOMENDACIONES	74
Bibliografía		77
ANEXOS		81

Índice de tablas

Tabla 1: Muestra de investigación.....	47
Tabla 2: Encuesta a víctimas de violencia.....	52
Tabla 3: Género	53
Tabla 4: Edad.....	54
Tabla 5: Estado Civil	55
Tabla 6: ¿Culminó o desistió del Proceso?.....	56
Tabla 7: ¿Durante el proceso jurídico, le afectó sentimentalmente el contenido de los escritos presentados por el agresor?	57
Tabla 8: Sensación al encontrarse con el agresor	58
Tabla 9: ¿Se ha sentido revictimizada por el sistema de justicia en su proceso de denuncia o búsqueda de justicia?.....	59
Tabla 10: ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuántas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?.....	60
Tabla 11: ¿Qué medida de protección le ha proporcionado la justicia?	61
Tabla 12: ¿Recibió algún tipo de asistencia policial de manera inmediata por parte de la policía comunitaria, luego de ser agredida?	62
Tabla 13: ¿Al momento de la entrevista, le informaron que va a estar presente el agresor durante el proceso judicial?	63
Tabla 14: Entrevista A Funcionarios De Las Unidades Judiciales De La Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia En El Cantón Guaranda, Provincia Bolívar	65

CAPÍTULO 1: PROBLEMA

1. LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021-2022

1.1. Resumen – Abstrac

En los últimos tiempos ha sido claro que ha existido y se ha dado un tipo de transición y así también una transformación en todo lo que refiere a los procesos judiciales propiamente dichos; con todos estos cambios la sociedad se ha visto afectada y ciertamente en especial quienes han sufrido alguna vez ciertos actos de violencia al interior de su entorno familiar. Por todo esto nuestro territorio ecuatoriano no posee un sistema judicial que aporta a los ciudadanos atención eficaz y oportuna, teniendo presente que la intimidación en contra del género femenino o alguien del núcleo familiar está tipificado como una contravención, considerando que existen Organizaciones No Gubernamentales las que han actuado de una u otra manera aportando a disminuir la violencia intrafamiliar, así como también la revictimización que se da en la persona violentada, por lo que el actual proyecto de investigación dará paso al conocimiento real de la existencia de los efectos causados por LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021.2022, dando inicio a una profunda memoria de conocimientos legislativos en los que es menester determinar que hace falta fortalecer el Sistema de Justicia en todo lo que manda y corresponde a los protocolos que suelen ser demasiados extensos, cansinos, largos, desgastantes que dan paso a que la persona víctima de violencia reviva nuevamente esos episodios de violencia, en consecuencia en nuestro país se producen suicidios. Así también se considerará la investigación de la revictimización en lo que es la violencia dentro del entorno familiar, en el cual se llevan a cabo procedimientos que llegan a ser innecesarios y mero formalismo burocrático que no dan paso al objetivo real que persigue la ley y obviamente la víctima, poniéndole al filo de la revictimización, aflorando una y otra vez el recuerdo fatídico del momento

traumático por el que paso la víctima. Por lo que hay preguntas por responder. ¿Qué podemos hacer ante esta problemática? Es necesario implementar un modelo que brinde asistencia directa para las víctimas de violencia doméstica, esto por medio de las diferentes redes de apoyo, procurando el establecimiento eficaz de todos estos mecanismos partícipes con directa aplicación al proceso de tipo penal, esto por medio de un elaborado modelo de atención a las personas tomando en cuenta al género femenino que son víctimas de la violencia intrafamiliar.

Palabras Claves: Sociedad Patriarcal, Violencia Doméstica, Teoría de la Violencia Doméstica, Causas de la Violencia Doméstica, Tipos de Violencia Doméstica, Medidas de Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica, Derechos de las Mujeres y de los Miembros del Núcleo Familiar, Revictimización, Procesos Judiciales.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Patriarcado: González, A., considera que es un grupo de personas o sociedad que se encuentra bajo el mando del género masculino de edad adulta y adulta mayor que son padres de familia de hijos varones los mismos que hace parte de una dinastía impotente frente a la sociedad (González Vásquez, 2013, pág. 491)

Violencia Intrafamiliar: Según (Camacho Zambrano, 2014, pág. 22) , manifiestan que cualquier tipo de violencia ya sea físico o psicológico que se dé dentro del entorno familiar en su mayoría son causados por un miembro de la familia los cuales afectan directamente al género femenino, niños, jóvenes y personas de la tercera edad, afectando su estado mental, físico y económico.

Violencia Física: Para (Camacho Zambrano, 2014, pág. 21) la violencia Física, es como hecho físico que se consuma con el uso de cualquier objeto que cause dolor físico o un instrumento que cause directamente la muerte a la humanidad de una persona

Violencia Psicológica: Elsie Aguilar Montalvo y Gloria Camacho Zambrano defienden su postura sobre la Violencia Psicológica de acuerdo a lo siguiente:

Es un daño directo al estado mental de una persona causando bajo autoestima, sufrimiento, depresión, resultado de los insultos contantes, amenazas agresivas, vida social inactiva, etc, generada por parte del victimario dentro de su entorno. (Camacho Zambrano, 2014, pág. 21)

Violencia Sexual: Dos mujeres consultoras las que son Elsie Aguilar Montalvo y Gloria Camacho Zambrano definen como un suceso físico que sufre una persona al ser abusada sexualmente por parte de una persona conocida o desconocida o por un grupo de personas por medio del uso de la fuerza física, chantajes, intimidación, las personas que son mas expuestas a este tipo de violencia son las mujeres, niños y adolescentes que se encuentra en plena etapa del crecimiento. (Camacho Zambrano, 2014, pág. 22)

Violencia Patrimonial: Tanto como Elsie Aguilar Montalvo y Gloria Camacho Zambrano lo definen como: el robo o desintegración de los documentos o bienes físicos por parte del victimario hacia la victima de manera directa o indirectamente con el único fin de retener a la persona bajo su mando y no dejarla en libertad, considerada también con un causante más de la violencia psicológica. (Camacho Zambrano, 2014, pág. 21)

Período de la Violencia: Se considera a la representación de continuos tiempos de intimidación, protagonizados por la víctima y su victimario de forma constante y repetida en donde existen reconciliaciones, distanciamientos y demás actos de supuestamente recuperar la relación, pero se dan actos de violencia y eventos hechos por un amor y obsesión enfermiza que puede llevar a la muerte.

Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar: (Judicatura, 2020, pág. 19) exterioriza que son miembros de gestión de la justicia, es decir que se encarga de la resolución de casos de violencia intrafamiliar por medio de una adecuada investigación por medio de conocimientos judiciales que faciliten un adecuado uso de las herramientas que nos brinda la justicia con el uso de leyes establecidas dentro de estas unidades.

Complemento con lo siguiente:

Victimización en el proceso penal

La victimización se define como una actitud antisocial en contra de una persona que ha sufrido algún tipo de violencia dejando a un lado sus derechos deliberadamente durante un proceso judicial. (Coahuila, s.f.)

Clases de Victimización:

Victimización primaria: Es la medida en que los niños o jóvenes, así como las mujeres, se convierten en víctimas directas del delito, "es decir, que tiene como objetivo un daño directo, se entiende como violencia o experiencia personal con el

perpetrador, y va acompañado de consecuencias". Y con manutención, puede quedar excluida física, psicológica, económica o socialmente.

Victimización Secundaria: Un sinnúmero de escritores están de acuerdo definir dentro de este término se considera las secuelas tanto mentales, sociales y económicas que causaron daño en relación con el procedimiento jurídico penal, esto da paso a un problema entre la perspectiva de la víctima y el proceso legal dando paso a no confiar del todo en el departamento judicial, originando la falta de fe por parte de la víctima hacia el sistema judicial, con el único fin de dar soluciones a los problemas que aquejan a la víctima. (Coahuila, s.f.)

Victimización terciaria: "Se refiere a una serie de acciones mediante las cuales se castiga a individuos y a terceros, la victimización terciaria resulta principalmente de las acciones posteriores de la misma víctima: en ocasiones ocurre como resultado de procesos de experiencia y etiquetado, como consecuencia de las primeras acciones anteriores. y tercera o víctima secundaria "El valor añadido".

Victimización Cuaternaria: Las víctimas de nivel 4 son todas las personas que tienen conocimiento o conocimiento del incidente o de las circunstancias que lo rodearon a través de cualquier medio de comunicación. "En general, los crímenes contra niños o adolescentes conmocionan a la sociedad, porque es un grupo especialmente protegido; cuando estos crímenes son reportados por los medios, conocer el incidente específico puede afectar a toda la sociedad en términos de estilo de vida y psicología." (Salas Pérez, 2018)

Victimización Quinta o Vicaria: En cuanto a la victimización vicaria, surge de los agresores y de todas las personas involucradas en la violencia, así lo afirman Ana María Alona y María Teresa Lanosa en un estudio: "El trauma pasado es el desarrollo de síntomas y sufrimiento en nuestro cuerpo cuando trabajamos profesionalmente con víctimas de cualquier tipo de violencia o a los perpetradores que denunciarnos." (Buztamante, 2016)

Aplicación al proceso penal

Dado que el derecho a no ser revictimizado es bien conocido, descomponerlo en palabras para proporcionar un estudio excelente puede afirmar que toda víctima de un delito debería tener derecho al sistema penal, incluso desde la etapa de ejecución de los casos, cuando la víctima El hecho ya ocurrido se repite una y otra vez en la víctima, como si estuviera sometida a una repetición de una serie de horrores vividos previamente, retraumatizando así a la víctima.

La carga básica para que la víctima reciba una indemnización es:

Como todos sabemos, el verdadero interés de la víctima no es un juicio, sino "la restitución del daño o perjuicio causado por el delito".

Queremos evitar a toda costa las consecuencias negativas de las condenas formales, especialmente las penas privativas de libertad. El poder judicial reconoce la necesidad de introducir el derecho penal como concepto final en el ordenamiento jurídico.

1.2. Introducción

El presente trabajo investigativo cuyo tema es “LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA, AÑO 2021-2022”, donde su principal importancia radica en la insuficiencia recurrente de un refuerzo dentro del Sistema judicial , en lo que refiere a los formalidades engorrosos, amplios, extendidos, por demás decir que son demasiado agobiantes llegando a ser desgastantes, que hacen que la víctima se revictimice.

La investigación tiene el diseño siguiente:

En lo que refiere al problema, contiene principalmente la contextualización que se relaciona directamente con el principio u origen de la problemática en sí, que en el caso que nos merece se originó como un proceso legal y de revictimización de las mujeres, lo que hacen notar que los procesos y mecanismos extremadamente burocráticos llegan a ser innecesarios hasta el punto de entorpecer el fin primordial de la legislación y de la persona que sufrió algún tipo de violencia.

El Ecuador al estar suscrito y formar parte de la DUDH ((Declaración Universal de Derechos Humanos, 1984) ha tenido como prioridad la creación de una normativa legal para proteger a las víctimas de violencia. En el transcurso de la historia se han dado procesos que han permitido una mejora de los derechos humanos, esto se originó desde los países Europeos, y llegaron a tener repercusión en América Latina, debido a que las herramientas políticas y jurídicas que están dentro de la afirmación Universal de los Derechos Humanos, estos se dieron en el año 1948, donde como exigencia se hizo la creación de los convenios internacionales para de forma global proteger los derechos antes indicados. Cabe resaltar que forma parte de los derechos humanos primordiales de poseer un vida libre de todo tipo de intimidación.

En el Ecuador se tomó importancia el término “género” por la corriente humanista que exigía a las regímenes del occidente abarcar argumentos sensibles como la no distinción, todo esto fue considerado por el Estado Ecuatoriano al ser palpable que la agresión intrafamiliar y de categoría en una nación es una problemática que causa afectación en el buen vivir de los ciudadanos, considerando que es una obligación

del Ecuador suprimir estas circunstancias con políticas públicas, al a par con el sistema judicial.

Las normativas legales han dejado mucho que desear en las diferentes naciones, no siendo diferente en nuestro país, esto ha dado paso a que un sinnúmero de mujeres hayan muerto todos los días en el mundo, por lo que de una u otra forma los países en su totalidad pretenden eliminar la violencia, por lo que el presente trabajo de investigación da inicio esencialmente a los fundamentos y medidas de administración jurídica en lo que es la agresión contra las mujeres y quienes pertenecen al conglomerado familiar, lo que hoy en día ya es parte de la normativa licita como es la Constitución de la República del Ecuador, así como el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Se realiza una explicación minuciosa sobre cada particular de los fundamentos reglamentarios de seguridad, acompañados de la técnica que se dan o se adjudican en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, niñez y Adolescencia, en lo que refiere al área destinada como primera acogida a la víctima, la atención que le brinda el perito médico forense, así también la atención del perito médico psicólogo, sin poder faltar la injerencia del profesional del departamento social; desprendiéndose así cada uno de los roles que desempeñan los funcionarios judiciales en el sinnúmero de casos o tratamientos que se ventilan en las Unidades de Violencia Judicial realizándoles cuadros con datos reales y concisos en la aplicación de la Ley, dentro del territorio y las consecuencias que conlleva su afectación.

Con el fin último de dar a las víctimas atención rápida, eficaz y desde luego con profesionales preparados para atender esta parte de la sociedad vulnerable, en primera instancia se considera un manual que ayude a prevenir y así evitar casos de violencia intrafamiliar, desde la premisa o principio de no revictimización a las consumidoras que asisten a los Centros Judiciales de Violencia, sin menoscabar desde luego los derechos que les atañen a los posibles o supuestos agresores , haciendo la correcta realización sin desmedro de la aplicación de los derechos y seguridad que les merece a cada uno de los habitantes, especialmente la genero femenino terminan siendo perjudicadas por violencia y posterior revictimización.

1.3. Planteamiento del Problema

La agresión de género históricamente este se ha convertido en un tema muy controvertido no sólo en Ecuador sino también en muchos otros países, pues de acuerdo a las estadísticas, de cada 10 mujeres 6 son maltratadas. A partir del año 2008 el gobierno emprendió campañas combativas, como por ejemplo "El machismo es violencia" se propaga a través de los medios de comunicación y ha dado buenos resultados, pero no es suficiente. Ya a mediados de 2015 se lanzó la campaña "HE for SHE" en cooperación con ONU Mujeres y el Comité Jurídico como uno de los ejes horizontales del plan de acción del gobierno y ha logrado buenos resultados a nivel internacional. Como resultado de todas estas acciones, en 2013 Ecuador creó por primera vez una unidad judicial dedicada a la violencia contra las mujeres y familiares.

El agresor es coherente con sus propios objetivos de sumisión y control, por lo que no existe un perfil único de abusador. Si bien la violencia es un problema estructural en nuestro país, afecta la calidad de vida de las mujeres y familiares, y hoy se ha convertido en un deber del Estado ecuatoriano no sólo como un orden público, sino también como un deber. Justicia sistema, porque el pueblo del Ecuador necesita conocer sus derechos, brindando orientación sobre las responsabilidades del Estado ecuatoriano en las acciones, intervenciones, procedimientos y, sobre todo, los deberes de los funcionarios judiciales que actualmente trabajan en ramas especializadas de la justicia violenta.

Podemos darnos cuenta que el litigio es una actividad que afecta a toda la sociedad. "Son un conjunto dialéctico de acciones que, en el ejercicio de las funciones de la jurisdicción estatal, son llevadas a cabo por diversos sujetos con intereses iguales, diferentes o contrapuestos, observando ciertas reglas más o menos estrictas, pero fundamentalmente diferentes. (Vargas, 2017)

Por lo que es menester considerar lo expuesto por de (Kreuter, 2006), (Soria, 1998) y (Landrove, 1998) y citadas por (Piñeres, 2009):

“La revictimización son las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas de la relación de una víctima con el sistema de justicia penal;

es un conflicto frustrante entre las expectativas legítimas de las víctimas y la realidad institucional, dejándolas aisladas e inseguras y provocando una pérdida de confianza en los profesionales. e instituciones.”. (Salas Pérez, 2018)

Se debe considerar que el proceso legal afecta a las víctimas de violencia doméstica de maneras que las llevan a reincidir. "La violencia doméstica es una forma de violencia que ocurre dentro de la familia y puede ser abuso físico, sexual o psicológico. Aunque es la forma más común de violencia, algunos estudios muestran que no está directamente relacionada con el nivel de educación y el estatus socioeconómico de la familia.”

1.4. Formulación del Problema

¿Cuándo afecta la toma de decisiones por parte de las Unidades Judiciales de familia, mujer, niñez y adolescencia a las víctimas de violencia intrafamiliar?

1.5. Hipótesis

¿Los Métodos Judiciales en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia inciden significativamente para la Revictimización en casos de Violencia Intrafamiliar en la ciudad de Guaranda?

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Procesos Judiciales

1.6.2. Variable dependiente

Revictimización

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar el impacto de la tramitación de los procesos judiciales en la revictimización en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guaranda.

1.7.2. Objetivos Específicos

- Establecer las razones que inciden en la desidia de procesos en el caso de violencia intrafamiliar por parte de la víctima en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia de la ciudad de Guaranda.
- Revelar si las acciones que desarrolla la Unidades Judiciales de familia, mujer, niñez y adolescencia, en la ciudad de Guaranda vulneran los derechos humanos en la revictimización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
- Analizar los aspectos jurídicos doctrinarios de la revictimización del género femenino víctimas de violencia intrafamiliar

1.8. Justificación

Este trabajo de investigación trata sobre las unidades familiares, las mujeres, Infancia y juventud en la ciudad de Guaranda, para sistematización y recopilación. conocimientos adquiridos al participar en procedimientos judiciales, en ocasiones sugieren alternativas para mejorar los procesos anteriores. Los usuarios vuelven a ser víctimas de la falta de formación del personal Sin tener en cuenta el principio de función jurídica.

Es posible recordar e implementar los principios de la función de evaluación: La rapidez, calidad y atención sincera del programa hace referencia a ello. ¿Cuántos empleados no han recibido denuncias de mujeres? Víctimas de violencia doméstica sin prescripción de abogado. Cómo explique lo anterior y lo siguiente y justifique por qué es necesario Reestructurar estos procesos para flexibilizarlos y evitarlos aplazado nuevamente.

Esto es muy importante ya que tiene como objetivo reducir la revictimización. Casos de violencia doméstica y tratamiento rápido para evitar a los usuarios Deja de quejarte y no detengas el proceso ni busques ayuda de un tercero Las personas que son ignorantes y

dan información errónea también deberían pensar Ante el desconocimiento de los profesionales que se preocupan por los usuarios No capacitado para tratar casos de violencia doméstica, Esto conduce a una atención insuficiente a las víctimas y a un estancamiento de los procesos. El propósito de este estudio es analizar todos los procesos defectuosos. El sistema judicial y desde allí implementar un plan de acción que nos permita: Brindar a los usuarios una mejor atención para evitar la revictimización. Además, los temas de investigación se basan en las siguientes preguntas: 0003-2014 Decisión del Pleno de la Comisión de Justicia (2014, página 1) Así: Artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador Afirma: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a la justicia y a la protección Proteger eficaz, honesta y rápidamente sus derechos e intereses, respetando El principio de inmediatez y rapidez nunca quedará indefenso bajo ninguna circunstancia...” En base a esta difusión, todas las víctimas se beneficiarán La violencia doméstica promueve el cumplimiento de los siguientes principios: El Comité Judicial y el Plan Nacional para una Vida Mejor Departamento Municipal de la Familia, la Mujer, la Niñez y la Juventud Guaranda mejorará su programa de atención con personal calificado.

Estas acciones afectarán a personas que sufren violencia doméstica en el sector social y jurídico porque son partícipes Dijeron que serán ellos quienes se capacitarán a través de anuncios audiovisuales y escritos. Cada clase social tiene acceso a la información y sabe algo. Procedimientos a seguir en caso de violencia Dentro de la familia. Según Guevara (2009), “Debe haber actores concretos en este proceso, Por lo tanto, la conexión con las personas y las naciones es esencial, Integrar a todos los actores relevantes con actividades específicas en el campo”

CAPÍTULO 2 - MARCO TEÓRICO

2. Marco Teórico

El desarrollo de la humanidad a través del tiempo está relacionado profunda e inevitablemente al desarrollo de la violencia intrafamiliar, por lo que mucho tiene que ver con los efectos y consecuencias que esto conlleva dentro de la sociedad. Existen un sinnúmero de factores, entre ellos el social, económico, cultural, que fortalecen la sociedad patriarcal dando paso a la violencia intrafamiliar y así tomando la mayor potestad del género masculino sobre el género femenino, por lo que Fernando Vidal sostiene lo siguiente:

“La violación de la integridad humana, que suele ocurrir mediante el uso de la fuerza o amenazas, pero también ocurre en situaciones que dejan a otros en situación de indefensión, por lo que el autor considera que se trata de un proceso en el que todos participamos, más que el simple propósito del acto es identificar el campo, a través del cual se busca el control de la existencia y las condiciones de existencia, y crear un medio para que otros lo reclamen como propio y operen siempre con el ser del sujeto. (Vidal, 2008, págs. 17-20)

Diversos factores han contribuido a que se desarrolle progresivamente la violencia intrafamiliar, poniendo de manifiesto el poder ejercido del hombre sobre la mujer; por todo esto las mujeres en la época del siglo XVII acudían a los jueces eclesiásticos para presentar un sinnúmero de quejas y de la misma forma pedir el divorcio, poniendo como causa para esta decisión el exceso de malos tratos recibidos, como la extrema violencia impartida por parte del marido hacia ellas.

Con el pasar del tiempo la violencia contra las mujeres por parte de sus maridos se fue agudizando y para el siglo XIX y XX, las mujeres al estar dentro de este círculo de violencia donde recibían flagelaciones y tremendas golpizas, no callaron más y empezaron a demandar ante los jueces civiles de turno.

Se llega así a la concepción, por lo antes descrito, que la intimidación hacia el género femenino es ejercida por su cónyuge que responde a concepción errónea de una sociedad patriarcal en donde se hacía una gran diferencia entre el género masculino y femenino, las que se han ido dando por la misma familia, como por el entorno social, la educación que recibió tanto el género femenino como masculino, en donde el hombre supuestamente

tiene superioridad frente a la mujer, dándose una desventaja de la mujer frente al hombre en una sociedad machistas.

2.1. Fundamentación Teórica

2.1.1. Derecho a una vida libre de violencia.

Un derecho fundamental para cada uno de los habitantes es poseer una existencia autónoma de intimidación, por lo que todos los gobiernos asumen el compromiso de avalar el tan fundamental derecho a una existencia sin terrorismo.

Llega a preocupar los diferentes tipos de violencia que radican en el mundo entero, principalmente lo que refiere a la violencia intrafamiliar, la que se ha germinado desde los inicios del ser humano, es decir desde nuestros antepasados primitivos. La violencia intrafamiliar se ha ido desarrollando desde la sociedad primitiva, es decir desde la sociedad patriarcal, en donde la mujer estaba sometida al hombre, iniciando primero como hija a su padre, luego pasar a ser sumisa y obediente, sin opinión alguna frente a su marido. Es necesario entender desde el momento mismo del inicio del problema, que es la violencia intrafamiliar y conocer a fondo lo que fue en la antigüedad y el significado real de la sociedad patriarcal. Por lo que la escritora Araceli González Vásquez, refiere lo siguiente:

“El término patriarcado (inglés: patriarchy; francés: patriarct) se refiere a un sistema social o gubernamental basado en hombres mayores o que han sido padres, o más bien autoridad masculina. Convertirse en parte importante de su capital simbólico.” (Camacho Zambrano, 2014, pág. 491) Las nociones de patriarcado y androcentrismo en la memoria sociológico y antropológico de los consorcios de totalidad mahometana.

Por lo que se puede denotar que al tratar la problemática de la intimidación intrafamiliar, esta se aparece desde antaño, manteniéndose enraizada en los cambios de la sociedad, derivando como consecuencia la desigualdad en la distribución de poder, poniendo a la mujer en un marco de un ser indefenso, a la que se le somete o voluntariamente se doblega ante el hombre por los seres que ama, mostrando así su sacrificio por el bienestar de los demás por encima de su propio ser.

Por todo este camino recorrido a través de la historia, se considera a la mujer bajo subordinación del hombre, llegando a estar en un segundo lugar, subordinándole y haciendo que este bajo el dominio o protección del hombre, que se hace llamar jefe

de hogar o cabeza de familia, quien es el que provee al hogar y convierte a la mujer en un ser sumiso, la que solo debe acatar órdenes del varón.

Para el siglo XX, de cierta manera la posición de la mujer dentro de su hogar o ante el hombre ha ido evolucionando, pero no en su totalidad, se han visto sutiles cambios de la mujer vulnerable frente al hombre protector, por así decirlo, empezando esta cadena desde la sumisión ante el padre y con el tiempo ser sometida ante el marido por depender económicamente de ellos para solventar sus necesidades básicas o las de su familia.

Esto es lo que precisa la autora Gloria Camacho Zambrano, en lo siguiente:

Su estudio concluyó que la violencia de los hombres contra las mujeres, particularmente la violencia por parte de sus parejas, refleja conceptos de género dominantes en las sociedades patriarcales, es decir, roles y atributos atribuidos al hombre en cada cultura y momento histórico. y mujeres en función de sus diferencias biológicas. Estas misiones de género se transmiten, enseñan y “forman” en las familias, las instituciones educativas, las iglesias, las calles, los cuentos, los medios, los juegos, los libros y todos los medios de comunicación de las ideologías hegemónicas. cualquier sociedad. De esta manera, se naturaliza la subordinación y privación que enfrentan las mujeres a lo largo de su vida. (Camacho Zambrano, 2014, págs. 30-31).

Por lo antes anotado, la intimidación intrafamiliar se ha transformado en un verdadero dolor de cabeza para las diferentes naciones, debido a que se han visto incapacitados o impedidos para la realización y acatamiento de todas sus necesidades a la hora de avalar a la ciudadanía una existencia que se mantenga libre de toda clase de violencia.

2.1.2. Generalidades

2.1.3. La mejora de la sociedad y la intimidación intrafamiliar

En el devenir del progreso de la sociedad, por parte de los hombres frente a las mujeres se han presentado un sinnúmero de acciones de poder esto desde el inicio de la historia donde se viene dando circunstancias patriarcales machistas y sexistas, provocando que se den delitos que afectan a su propia familia y estas acciones llegan a repercutir de forma negativa a la sociedad.

El hombre a través del tiempo ha hecho uso de la fuerza y la violencia para de este modo tener el control y someter al género femenino y a los que conforman su familia, Ana de Miguel Álvarez refiere al respecto:

"Si combinamos el discurso tradicional sobre la Biblia y la iglesia con el discurso popular tradicional sobre himnos y proverbios y las contribuciones de la literatura seria y didáctica, encontramos que hay violencia en todos los lados del espectro ideológico." (Alvarez, 2013, págs. 236-237).

Las relaciones interpersonales en la familia han ido en decremento haciéndose más evidente frases discriminatorias y maltrato en contra del género femenino, por lo que Ester Nani da a conocer diversos dichos populares en contra de la mujer, con el siguiente ejemplo:

"Un perro, una mujer y un nogal: cuanto más los golpeas, mejores se vuelven (inglés); una esposa puede amar a su marido sin golpearlo, pero no respetar a su marido (ruso); una mujer es como un gong , sigue golpeando siempre; un hombre que es varonil y varonil golpea a su esposa, si deja de golpearla deja de ser varonil y varonil (latín); una mujer es como un árbol, hay que golpearla para que dé mucho fruta (francés) (Nani, pág. 258)

Por lo expuesto por la autora, se puede entender que la mujer dentro de la sociedad es tomada como un simple objeto por el hombre y es considerada carente de derechos y garantías.

A todo esto el autor José Augusto de Vega Ruíz refiere que: "Se marca la crueldad verdadera de una situación ofensiva" (De Vega, 1998), hace notar que es una cruda y a la vez vergonzosa realidad de una sociedad que viola los derechos de sus semejantes y más aún los derechos y garantías que se le debería respetar a todas las mujeres.

Del mismo modo Gerardo Meil Landwerlin emite su criterio siguiente: "Si faltan recursos personales y estrategias de afrontamiento para reducir el impacto de los factores estresantes, el estrés estructural puede traducirse en un comportamiento violento en el espacio familiar." (Meil, 2001, pág. 93). La intimidación familiar en el argumento de la permutación familiar: una representación sociológica". Madrid. El autor hace notar aspectos relevantes que como absurdo trata de justificar la intimidación que existe o se palpa íntimamente en las viviendas.

2.1.4. Violencia Intrafamiliar a nivel mundial

A nivel mundial los diferentes países, entre ellos el ecuatoriano, se han visto en la necesidad de efectuar en sus regímenes la preceptiva legal que llegue a advertir, como suprimir y a la vez sancionar la problemática de la violencia intrafamiliar. Se han tomado diversas alternativas para que la violencia intrafamiliar vaya desapareciendo por lo que se ha impulsado una senda a la entereza para las víctimas que han sido presa fácil de este delito.

La nación ecuatoriana trata de garantizar los derechos y garantías que emana la ley, brindándoles a las ciudadanas seguridad jurídica.

Mostrando un verdadero interés en este problema, para el doceavo mes del año 1975 se da la Trigésima Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en México D.F, en donde se tomaron diversos ámbitos en la declaración que existió en los años 1974 y 1975 todo esto se da por el año internacional de la mujer, dándole el valor que tiene internamente la sociedad para el progreso financiero, el avance sindical, pedagógico, sin poder faltar en el ámbito político.

Los tratados así como los convenios suscritos por los países a nivel mundial, persiguen crear o concientizar a la sociedad sobre los derechos y garantías que tienen las mujeres y los que deben ser respetados y aplicados dentro de las normativas legales de cada país, sin tomar en cuenta ningún tipo de prejuicio sea este de religión, sexo, género, raza, entre otros; con el propósito constante que haya igualdad en derechos y garantías tanto para hombres, como para mujeres.

La humanidad debemos dejar de lado la discriminación que existe contra la mujer porque violenta la dignidad de persona y da un retroceso al desarrollo social.

Ha sido tanto el afán de los Estados a nivel mundial el garantizar a los ciudadanos una vida en donde no haya violencia por lo que hubo la emisión de instrumentos jurídicos de gran relevancia como es uno de ellos, el Inaugural Escrito de las Naciones Unidas la que fue admitida en el año 1945, en donde se encuentran objetivos como el siguiente:

"Reafirmar la fe en los derechos humanos básicos, la dignidad y el valor humanos y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres". Así, como se acordó en el Artículo 1 de la Carta, éste es uno de los propósitos de la ONU. promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión." (Naciones Unidas, Primera Carta de las Naciones Unidas, 1945, pág. 2)

2.1.5. Directrices actuales en la problemática de la Violencia Intrafamiliar en contra de la mujer en Ecuador.

Una tendencia moderna importante y principal para el problema que es la violencia intrafamiliar, viene a ser la económica, pues es donde se presenta para la mujeres menos o muchas veces nulas oportunidades en todos los aspectos. A todo esto se logra añadir la figura de carácter pedagógico, entre los que resaltan en gran medida compendios como el culto, la desconfianza, incorporando a lo anterior descrito los vicios del varón (Licor, drogas, etc.). A medida que transcurre el tiempo, el problema latente de la violencia intrafamiliar ha dado paso a que haya cambios significativos y muy visibles en el desarrollo de la sociedad, el patriarcado continúa como costumbre histórica donde el poder dominante sigue teniendo el hombre sobre la mujer.

A través de la historia la sociedad patriarcal se ha mantenido abriendo paso a conductas paternalistas, sexistas, reflejándose además el machismo del género masculino, manteniendo así el mando del hombre sobre la mujer.

A pesar que ha pasado el tiempo, ahora mismo en el siglo XXI se hace muy evidente el poder que tiene el hombre sobre el género femenino y su entorno, dominándole en todo aspecto a la mujer, la que se mantiene sumisa y dependiente en todo sentido y aceptando diferentes tipos de maltrato por la subordinación que tiene frente a su marido.

La autora Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña en este aspecto de contención del género femenino al género masculino manifiesta lo siguiente: "Su comportamiento de estructuras sociales que contribuyen a la pobreza generalizada. Mujeres, desigualdad de oportunidades o acceso desigual a las oportunidades Servicios de educación y salud para hombres y mujeres. (Pérez Duarte & Noroña, 2001, pág. 593) En la actualidad el problema principal de la intimidación intrafamiliar, es la financiera, puesto que para las mujeres se presentan mayores obstáculos a la hora de encontrar una plaza laboral, en donde su trabajo sea igual remunerado que el del hombre y además se le trata al género femenino como cosa erótica y sin cerebro que tan solo quieren aprovecharse por el hecho de ser una mujer; esto da lugar a que la mujer se mantenga en el hogar donde de igual forma es discriminada y poco valorada, dependiendo así de su marido, es por todo esto que Simone de Beauvoir refiere lo siguiente:

"Económicamente, hombres y mujeres forman casi dos castas; en igualdad de condiciones, los primeros tienen condiciones más favorables, salarios más altos y mayores oportunidades de éxito que sus competidores más cercanos; en la industria, la política y en otros campos, los hombres ocupan la mayor parte de las posiciones y la voluntad serán siempre los más importantes. Más allá del poder especial que poseen, también llevan consigo un aura de prestigio cuyas tradiciones se mantienen en la educación de sus hijos: la presente rodea al pasado, pero en el pasado se hizo toda la historia. por personas." (Beauvoir, 2005, pág. 55)

A más de todo lo ya anotado se le añaden semblantes de ámbito pedagógico, como son la religión, los celos y desde luego no se queda atrás los vicios, que han hecho de la mujer un ser minúsculo sin derechos y garantías y poniéndole al final de la familia. Abordando la parte religiosa desde siempre se ha doctrinado principios que hacen que la mujer se mantenga como un ser obediente y este bajo el dominio del hombre dentro del hogar, en donde el varón es el supuesto soporte de la mujer, la misma que le debe respeto y obediencia sin llegar a objetar nada.

Los celos han sido al igual que la religión un detonante para que se cometan un sin fin de crímenes en contra de las mujeres por el supuesto amor que tiene el hombre hacia ellas, viendo historias de engaños donde no las hay y así justificar los abusos y delitos que se cometen hacia el género femenino y así mantener en alto el honor del individuo a costa de la sangre derramada de tantas mujeres.

Otros detonantes para envenenar en contra de la mujer son los vicios como el alcohol y las drogas, es por esto que Inés Aberdi y Natalia Matas exteriorizan que:

“La violencia doméstica a veces está relacionada con el uso de drogas, el abuso de alcohol, el desempleo o los problemas de salud mental del perpetrador, lo que sugiere que estas son las causas. Pero estas formas de marginación social son simplemente factores que la acompañan y pueden ayudar a hacerla visible. Las causas de la violencia doméstica tienen raíces más profundas que están profundamente arraigadas en nuestra sabiduría.” (Alberdi & Matas, 2002, pág. 102)

2.1.6. Violencia Intrafamiliar

2.1.6.1.A manera de problemática encuadrada en los Derechos Humanos: Definiciones

Para mi criterio la intimidación intrafamiliar es una verdadera incertidumbre que no se da tan solo en el Ecuador sino a nivel mundial, la que radica en la transgresión a los derechos humanos de la mujer que viene a ser la víctima, quien recibe bastas agresiones físicas, psicológicas, sexuales u otro tipo de sometimiento violento. Para que todo esto termine es primordial que haya un mejoramiento de la legislación que está resuelta, para que se aplique a este tipo de infracciones y delitos, de la misma forma, la emisión, promulgación y sanción de toda actividad que fraccione o elimine los derechos de las mujeres.

Para mejor discernimiento y llegar a comprender con mayor fiabilidad la presente investigación se hace necesario citar concepciones de los siguientes tratadistas:

- ✓ Según Jesús Alfredo Whaley Sánchez considera que la violencia doméstica "no es sólo un problema social, sino que ahora se ha convertido en un problema de salud para todos los miembros de una familia". (Sánchez W. , 2008, pág. 15)
- ✓ Para María del Carmen Fernández Alonso, la violencia intrafamiliar viene a ser: "Violencia o abuso físico, psicológico, sexual o de otro tipo contra personas en el hogar, a menudo contra los miembros más vulnerables de la familia: niños, mujeres y ancianos.". (Fernández A. , 2003, pág. 11)
- ✓ Ana María Pastor Julián conceptúa a la violencia intrafamiliar, por ejemplo: "Los ataques que ocurren en el dominio privado suelen ser llevados a cabo por un atacante, un hombre relacionado con la víctima. Hay dos factores a considerar consideraciones de definición: repetición y circunstancias de actos violentos usa la violencia para conquistar y controlar el territorio del atacante. víctima" (Fernández A. , 2003)
- ✓ María Concepción Gorjón Barranco considera que la violencia intrafamiliar es: "Violencia física y/o simbólica que ocurre en la vida privada significa mayores lazos genealógicos (el parentesco). (Gorjón Barranco, 2010)
- ✓ Los autores Jorge Núñez de Arco y Hugo Eduardo Carvajal definen a la violencia intrafamiliar: "Tal vez cosas que suceden dentro de la familia el atacante comparte o ha compartido la misma dirección, incluida. Otros, violación, maltrato físico y psicológico y abuso sexual" (Núñez de Arco, 2001)

Observando y dada su notoriedad lo vertido por los diversos peritos en el tema hacen relucir el objetivo primordial que es avalar a las ciudadanas una existencia que esté emancipada de intimidación, pero dejan muy en claro lo difícil que es esto, convirtiéndose en un verdadero reto, porque se da a notar la violencia intrafamiliar, que no solo se da en el Ecuador sino alrededor del mundo, en donde se encuentra arraigada la difusión de ataques físicas, psicológicas, sexuales y demás; estas se dan por un miembro que es parte del núcleo familiar a la mujer en estado de vulnerabilidad por el hecho mismo de ser mujer.

2.1.6.2.Reglamentación en el Espacio Internacional ajustable para la intimidación Intrafamiliar en el Ecuador

Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, (Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948).

En París para el 10 de diciembre del año 1948, se da la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, documento que es un instrumento jurídico de índole internacional el que ha sido traducido a un sinnúmero de idiomas, es decir a más de quinientos idiomas, dando inicio a que se respeten los derechos humanos los que comprometen ser cumplidos y resguardados en todo el globo terráqueo.

Sobre la intimidación en todas sus expresiones, la Declaratoria de los Derechos refiere los apartados siguientes:

“Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal.

Artículo5.- Nadie será torturado ni sometido a tratos o penas crueles, sanguinarios o indecentes.

Artículo 7.- Todas las personas son iguales ante la ley y disfrutan del mismo derecho a la protección jurídica sin discriminación. Toda persona tiene derecho a igual protección contra cualquier discriminación contraria a esta Declaración y contra cualquier provocación de tal discriminación.

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la proteja contra violaciones de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley. (Naciones Unidas, Declaración de los Derechos Humanos, 1948)

Así queda establecido y provee a las individuos víctimas de intimidación intrafamiliar derechos legalmente establecidos y registrados en el mundo entero, todos los países deben dar fiel cumplimiento a esta normativa.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979).

La referida Convención se encuentra suscrita y a la vez aprobada por diversos Estados, uno de ellos es el Estado Ecuatoriano, en este instrumento legal internacional están determinadas las obligaciones que tienen los países para con las mujeres en el cumplimiento de sus derechos, claramente encontramos que se revela o se define cuáles son las acciones que acarrear discriminación contra la mujer, así como las diversas obligaciones que mantienen los gobiernos de turno con leyes, como programas, políticas públicas, con el objetivo latente de eliminar la discriminación contra las mujeres.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación, en su parte última, vierte lo que a continuación se detalla en sus numerales:

“22.- El Comité reitera su preocupación por la persistencia de estereotipos tradicionales relativos a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad, lo que representa un impedimento considerable para la aplicación de la Convención y constituye un grave obstáculo para que las mujeres gocen de sus derechos humanos. Además, el Comité está profundamente preocupado porque, como reconoció la delegación, algunos grupos de mujeres, además de ser objeto de estereotipos de género, afrontan múltiples formas de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género, entre otros. En ese sentido, el Comité observa que los medios de difusión en el Estado parte refuerzan la imagen de las mujeres como objetos sexuales y también contribuyen a los diferentes prejuicios étnicos.

26.- (...) el Comité está preocupado por la alta prevalencia de casos de violencia contra las mujeres en el Estado parte y por la falta de servicios adecuados y de protección para las víctimas de la violencia, la falta de mecanismos de denuncia disponibles para las víctimas, y la falta de campañas de toma de conciencia para educar a las mujeres acerca de sus derechos.

27. El Comité insta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para aplicar eficazmente las medidas legislativas existentes y a que haga frente a todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, teniendo en cuenta la

recomendación general núm. 19 del Comité. También insta al Estado parte a que ponga en marcha programas de educación y toma de conciencia del público por conducto de los medios de difusión para transmitir el mensaje de que todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, son inaceptables.” ((CEDAW), 1946)

Esta Convención hace relucir en su latente preocupación por velar y hacer cumplir los derechos y garantías de las personas quienes han sido víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que hace hincapié reiteradamente a los países que se encuentran suscritos a hacer valer los derechos de cada uno de los ciudadanos, porque en el índice de violencia intrafamiliar ha aumentado en forma drástica.

2.1.7. Violencia Intrafamiliar en el Ecuador

En nuestro territorio ecuatoriano, al referirnos a violencia intrafamiliar, se considera a cada acto que hace un miembro del núcleo familiar de la víctima, ya sea también de una tercera persona que mantenga o a su vez haya mantenido cualquier tipo de relaciones familiares o sentimentales, pudiendo ser estas acciones de tipo psicológico, sexual, como también acción de discriminación que la víctima en cuyo caso no haya dado su consentimiento.

2.1.7.1. Legislación aplicable para la violencia Intrafamiliar en el Ecuador

El Ecuador posee instrumentos jurídicos para lograr prevenir, sancionar y llegar a la erradicación de la violencia que se presente en nuestro territorio, los que se detallan a continuación de acuerdo al desarrollo de la investigación.

2.1.7.2. Legislación en el Marco Constitucional Ecuatoriano

Nuestro Estado ecuatoriano constitucional, es garantista de derechos por lo que a sus ciudadanos concede derechos y garantías cuando se encuentran en cualquier tipo de situación vulnerable, dándoles una atención prioritaria, de calidad, oportuna, especializada, tanto en el área pública, como privada.

Ecuador es parte de los Estados a nivel mundial que ha acogido diferentes instrumentos legales, siendo estos nacionales e internacionales, siempre con el objetivo último, que es garantizar tanto los derechos y garantías de todo el conglomerado de ciudadanos del país.

Por todas estas consideraciones para el período 2013 al 2017 se creó el Plan Nacional del Buen Vivir con el fin de erradicar la violencia intrafamiliar.

Ecuador está obligado al cumplimiento y aplicación de la legislación, esto con el objetivo de hacer valer derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos. A todo esto la reestructuración institucional ha dado paso a la creación y fortalecimiento de instituciones que llegan a garantizar tanto derechos como garantías constitucionales de los habitantes vulnerables y víctimas de violencia intrafamiliar, uniendo fuerzas con otros organismos internacionales para lograr este fin, entre estas instituciones tenemos: Derechos Humanos y Cultos, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, comisión para la defensa de los derechos de las mujeres de la Asamblea Nacional, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Defensoría Pública, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones que velan por el cumplimiento de la normativa legal y erradicación de la violencia intrafamiliar; a más de estas entidades encontramos instituciones de acción rápida, inmediata y directa a las víctimas de esta clase de delitos, estas son las Unidades Judiciales de Violencia a la Mujer y la Familia, las que son ratificadas en todo su contexto por el Código Orgánico de la Función Judicial.

Constitución de la República del Ecuador 2008.

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, posee entre sus características esenciales la protección del derecho a la vida libre de violencia, así como a la libertad y seguridad personal, también a la integridad física, moral y psíquica, a la igualdad de protección de la ley, ante la misma ley, entre otras varias, con el propósito de defender y garantizar los derechos de las personas en la sociedad ecuatoriana.

En la Carta Magna del Estado ecuatoriano, en su artículo 11, numeral 2, están reconocidos los principios para el ejercicio de los derechos, que son: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los

derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

A las personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar se las ubica en el rango de personas vulnerables y protección prioritaria de parte del Estado ecuatoriano, formando parte de este grupo las personas que son víctimas de violencia doméstica, como lo dispone nuestra Constitución de la República del Ecuador, específicamente en su artículo 35: “Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual”, proveyéndoles así de seguridad jurídica y un tratamiento especial por ser casos de vulnerabilidad las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar.

En el artículo 35 de la Constitución de nuestra República Ecuatoriana, dispone: 1) atención prioritaria, 2) atención especializada, 3) en los ámbitos públicos y privados; como un derecho garantizado por el Estado a las personas y grupos de atención prioritaria, donde también se incluye a las víctimas de violencia doméstica.

En nuestra misma Constitución también contamos con otros artículos que garantizan el justo derecho a una vida libre de violencia, estos son:

El artículo 66, numeral 3, literal b), aquí encontramos los derechos de libertad que avala el Estado a los ciudadanos, entre estos encontramos el derecho a la integridad. En el artículo 70, de nuestra Carta Magna refiere que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”

De igual manera en el artículo 81, la ley manda a poner en marcha procedimientos especiales y expeditos para que se juzgue y sancione todo tipo de delitos de violencia intrafamiliar, esto se da con el acompañamiento o el nombramiento de fiscales, defensoras y defensores que tengan conocimiento y preparación en estos delitos y que sepan llevar las causas a ellos asignadas.

El artículo 331, garantiza lo siguiente: “a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo”.

Hay que destacar que el inciso segundo del artículo 331, da a conocer lo siguiente: “Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”. De la misma forma se hace necesario para esta investigación la revisión del artículo 417 de la Constitución de la República Ecuatoriana, correspondiente al año 2008, donde claramente se expresa que: “En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.”

Legislación en el Marco Penal Ecuatoriano.

Como es de nuestro conocimiento tanto el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley (103) que normaba la violencia a la mujer y a la familia, nuestro país ha tratado de una u otra forma frenar este tipo de delitos, es así que se aprueba y se pone en vigencia el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, es aquí donde se implementa y se reconoce que la violencia intrafamiliar contra la mujer, así como la de sus demás miembros es un delito. El Código Integral Penal se vuelve entonces para los ciudadanos ecuatorianos un verdadero aporte para la erradicación, sanción y prevención de la violencia intrafamiliar; esta normativa se une a otros instrumentos legales como son los Tratados y Convenios Internacionales que han sido suscritos para la defensa del género femenino y las demás personas que son miembros del núcleo familiar, las que son víctimas de violencia intrafamiliar.

Código Orgánico Integral Penal 2014 (COIP).

En la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en su artículo 81 se permite establecer que: “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar”.

Al momento de incluir al Código Orgánico Integral Penal lo que corresponde al tema de violencia intrafamiliar y tipificándolo en Libro I – La Infracción Penal, Título IV- Infracciones en Particular, Capítulo Segundo – Delitos contra los derechos de libertad, Sección Segunda – Delitos contra la integridad personal, Parágrafo Primero – Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; de los artículos del 155 al 158 en los que se define lo que es la violencia intrafamiliar y como se dan a conocer.

El artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, hace conocer que la violencia intrafamiliar es: “Toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.” De la misma forma en el mismo artículo, exactamente en su inciso segundo establece que:

“Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.” (Asamblea Nacional, 2014)

Así también en el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), refiere sobre la violencia física de la siguiente manera:

“Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio”. (Asamblea Nacional, 2014)

De tal forma que en el artículo 157 ibídem, encontramos todo sobre la violencia psicológica y la sanción que será impuesta al actor del delito:

“Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones”. (Asamblea Nacional, 2014)

Sobre violencia sexual refiere el artículo 158 ibídem, lo siguiente:

“Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones

sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva”. (Asamblea Nacional, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal no solo está dando como constancia las representaciones de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, sino que a las autoridades competentes deberán observar las medidas que sean necesarias para precautelar la integridad y seguridad de la vida de las víctimas sometidas a esta clase de delitos.

Por lo que en el Título V - Medidas Cautelares y de Protección, Capítulo Tercero - Medidas de Protección, en su articulado 558 dispone lo siguiente:

“Artículo 558.- Modalidades.- Las medidas de protección son: 1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones. 2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren. 3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros. 4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo. 6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos. 7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda. 8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas. 9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso. 10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental. 11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía,

cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente. 12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos de integridad sexual y reproductiva e integridad y libertad personal, trata de personas, la o el fiscal de existir méritos, solicitará urgentemente a la o al juzgador, la adopción de una o varias medidas de protección a favor de las víctimas, quien de manera inmediata deberá disponerlas. Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores. Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente”. (Asamblea Nacional, 2014)

2.1.8. Generalidades.- Violencia Intrafamiliar

En los últimos tiempos en Ecuador se ha dado un incremento desmesurado en el cometimiento de delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar, todo esto a razón del aumento de la población, tanto en el ámbito social, económico, político, religioso, tecnológico, etc. Además de esto, está el gran problema, que el Estado hace caso omiso y su interés es mínimo para atender estas necesidades, de establecer políticas que den paso a la prevención, erradicación y sanción para aquellas personas que cometan este tipo de delitos de Violencia Intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y tener el seguimiento correspondiente de las medidas de protección dadas a la víctima para determinar si estas se cumplen a cabalidad. Los esfuerzos que ha hecho el Estado Ecuatoriano no han sido suficientes para avalar y efectivizar los derechos y garantías de los ciudadanos hoy en día.

2.1.8.1. Teorías sobre la Violencia intrafamiliar contra la mujer y factores que permiten su desarrollo en Ecuador

Sobre las teorías del desarrollo de la violencia, Yolanda Ruíz, refiere que:

“existen tres escuelas de pensamiento; que dejan al descubierto tres teorías, la teoría biológica, la teoría psicosocial y la teoría estructural.” (Ruiz, 2017)

Yolanda Ruíz, en la teoría biológica afirma lo siguiente:

“la violencia es un instinto que se desarrolla tanto individual como colectivamente” (Ruiz, 2017)

Pero en la teoría psicosocial manifiesta otras dos divisiones que son: “a) ambiental-reactiva: entienden la violencia como una respuesta reforzada positivamente en el ambiente que rodea al organismo (...) y b) socioafectivas: enfatizan la experiencia social sin negar el componente biológico y entienden la violencia como un deseo de destrucción (...)” (Ruiz, 2017)

Finalmente Yolanda Ruíz, da a conocer el apareamiento de la teoría estructural se: “entiende esta [la violencia] como producto de los sistemas políticos y económicos (...)” (Ruiz, 2017)

Es así que resulta necesario tener referencias teóricas que hagan conocer sobre el desarrollo de la violencia intrafamiliar en nuestro país, para así llegar a obtener conclusiones que nos den paso a conocer si Ecuador está cumpliendo con los derechos y garantías de sus gobernados.

Por tal motivo las consultoras Elsie Aguilar Montalvo y Gloria Camacho Zambrano del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, refieren lo siguiente:

Se propone tomar en cuenta las siguientes referencias teóricas que explican la complejidad de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes:

1. el modelo ecológico;
2. el ciclo y la escalada de la violencia; y,
3. el circuito de abuso en el sistema familiar.

Estos tres acercamientos teóricos permiten comprender las múltiples aristas de la violencia intrafamiliar y/o sexual, y proporcionan elementos para el abordaje interdisciplinario orientado a la restitución de los diversos derechos vulnerados por efecto de las violencias. (2015, pág. 23)

2.1.9. Tipos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador

2.1.9.1. Generalidades de este tipo de Violencia en territorio ecuatoriano

Para nuestro conocimiento dentro de los tipos de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar se deben establecer que las agresiones son físicas, estas son dadas en todo el cuerpo de la víctima, tanto con algún tipo de objeto o con las manos del agresor, con tirones de cabello, patadas, puñetes, arañños, entre otras tantas agresiones; además de todo esto están las agresiones psicológicas como insultos, humillaciones poniendo el autoestima de la víctima en una total degradación; a todo esto se suman las agresiones sexuales en contra de la voluntad de la víctima, otro tipo de violencia también es considerada cuando se ocasiona pérdidas patrimoniales o económicas.

2.1.9.2. Tipos de Violencia Intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador: Definiciones

En nuestro Código Orgánico Integral Penal del año 2014, este reconoce tres tipos de violencia, las que son: 1) física, 2) psicológica y 3) sexual. Una vez conocidas los tipos de violencia es necesario el estudio particular de ellas, con el fin último de conocer el significado de cada una de ellas y todos los elementos que les pertenecen.

Violencia Física

Gloria Camacho Zambrano exterioriza sobre el tema lo siguiente: “Todo acto de fuerza que cause, daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.” Camacho, Z. G. (2014, pág. 25). La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. Quito.

A más de esto el Código Orgánico Integral Penal del año 2014 (COIP), en su artículo 156, refiere que la violencia Física es lo siguiente: “La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.” (Asamblea Nacional, 2014)

Violencia Psicológica.

La consultora Gloria Camacho a esto refiere lo a continuación anotado:

“Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar

agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado.” (Camacho Zambrano, 2014)

Sobre este tema el Código Orgánico Integral Penal 2014 (COIP), refiere en su articulado lo siguiente:

“Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera: 1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año. 3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.” (Asamblea Nacional, 2014)

Violencia Sexual.

Gloria Camacho Zambrano, refiere sobre el tema lo siguiente:

Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. (Camacho Zambrano, 2014)

A todo esto el Código Orgánico Integral Penal 2014 (COIP), refiere el siguiente texto en su artículo 158:

“Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones

sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.” (Registro Oficial Suplemento No. 180 - Código Orgánico Integral Penal, 2014)

2.1.10. Medidas y sanciones aplicadas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer en el Ecuador

2.1.10.1. Generalidades

Por ser un tema sensible la violencia intrafamiliar en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar, resulta necesario e importante considerar que para la prevención, posterior sanción y erradicación de la violencia dentro de nuestro territorio ecuatoriano, se hace menester un análisis profundo que llegue a evaluar el rol protagónico del Estado Ecuatoriano y las instituciones gubernamentales que le acompañan para cumplir fielmente el objetivo propuesto.

Se hace importante considerar lo que establece la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Para) en su objetivo de la adopción de medidas que prevengan y a la vez eliminen la violencia contra la mujer, refiere lo que detalla a continuación:

124. d) Adoptar o aplicar las leyes pertinentes, y revisarlas y analizarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia y el enjuiciamiento de los responsables; adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores. (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará - Asamblea de la OEA, 1995)

2.1.10.2. Medidas de protección concedidas a las mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar en Ecuador

Las medidas de protección son todas aquellas que van dirigidas a la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, con la pretensión de precautelar tanto la seguridad, privacidad e integridad de las víctimas, haciendo todo por recuperar, proteger y hacer valer sus derechos y garantías.

En el Código Orgánico Integral Penal de 2014 (COIP), están contenidas un total de nueve medidas de protección, las que básicamente se encuentran enfocadas a los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, por lo que los jueces garantistas de derechos y justicia aplican con frecuencia la boleta de auxilio que tiene la finalidad de salvaguardar a la víctima de toda acción que llegue a atentar su integridad física, psicológica y sexual, para evitar que se produzca otro delito de conmoción social, como es el femicidio.

Para conseguir estas medidas de protección la víctima debe presentar la correspondiente denuncia, acto seguido se le realiza exámenes médicos y psicológicos, los que son efectuados por profesionales en cada área de la institución responsable para ello, para determinar cuan afectada esta la víctima y las consecuencias que produjo el agresor.

Para lo que el Código Orgánico Integral Penal 2014 (COIP), al respecto de este tema refiere lo que dispone el Artículo 558 en la parte pertinente en Modalidades.

2.1.10.3. Sanciones aplicadas a los agresores de Violencia Intrafamiliar contra las mujeres en Ecuador.

En el COIP 2014, las sanciones sobre violencia intrafamiliar en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar están determinadas como contravenciones y delitos.

Quienes administran justicia podrán considerar si están frente a una contravención o delito, por los actos que cometa el agresor en contra de las víctimas.

En el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal, sobre la violencia física refiere:

“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.”

De acuerdo al artículo anterior a lo concerniente “(...) será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.”, por lo que resulta necesario conocer las penas para el delito de lesiones, cuyo delito se encuentra en el artículo perteneciente al COIP, el que es artículo 152 en los numerales 1, 2, 3,4, y 5 los que refieren lo siguiente:

“Artículo 152.- Lesiones.- La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena

privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año. 3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. 4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. 5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.” (Registro Oficial Suplemento No. 180 - Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Sobre el delito de violencia psicológica, en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 157 numerales 1, 2 y 3 encontramos la respuesta para lo citado, así como también consideramos para este efecto el artículo 158 del mismo cuerpo legal.

Se ha realizado un arduo trabajo investigativo con la finalidad de encontrar estudios similares al tema objeto de investigación dentro del Ecuador, específicamente en la ciudad de Guaranda; sin haberlos encontrado, así como tampoco coincidencias exactas del mismo. A pesar de la originalidad del trabajo, para mayor facilidad ha sido necesario abordar temas relacionados o que puedan aportar información necesaria al respecto; sin embargo, únicamente se ha podido recoger información acerca de contenidos relacionados a violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar de las principales provincias o principales lugares donde los porcentajes de esta problemática se han ido incrementando en los últimos años. Lamentablemente no existen estudios minuciosos realizados en el Ecuador en donde se evalúe de manera detallada la efectividad y eficacia de las medidas de protección emitidas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar; esta información es necesaria y relevante para determinar si el Estado está cumpliendo con su deber, el mismo que consiste en garantizar una vida libre de violencia a los y las habitantes de su territorio. Ese objetivo podrá ser evidenciado solo a través de un análisis porcentual que concluya con resultados puntuales en cuanto al tema de prevención, erradicación y sanción al

tema de la de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Motivo por el cual cabe indicar que el presente proyecto de investigación es totalmente innovador en lo referente a un tema de conmoción actual.

2.1.11. Idea a defender de la Investigación

¿Existen factores asociados a la preparación y desempeño de los Funcionarios Judiciales y del Sistema Judicial que provocan que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y re victimización, el desinterés por presentar la denuncia en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el cantón Guaranda, año 2021-2022?

2.1.12. Caracterización de las Variables

2.1.12.1. Variable independiente

Procesos Judiciales

2.1.12.2. Variable dependiente

Revictimización

2.1. Marco Histórico

En nuestro territorio ecuatoriano había el desconocimiento del tema de violencia intrafamiliar, en los términos referidos, de la misma forma este desconocimiento se extendía a la legislación y en las políticas públicas, por lo que el marco normativo era incipiente y lo que correspondía al sistema este era androcéntrico y que provenía directamente del sistema patriarcal.

Remontándonos a la historia, lo que más se acercaba a lo que refiere la protección de derechos de una mujer era el Derecho Penal propiamente dicho, cuya normativa llegaba a la protección jurídica de la vida, honra y lo que es los derechos del patrimonio. Cuando dan inicio las Organizaciones Mundiales de la Salud por la

violencia y maltrato ejercido contra la mujer y se visibiliza los efectos laborales en diversas entidades o empresas donde las mujeres ejercían sus labores, las mismas que recibían maltratos por lo que en el año de 1997 se implementa la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, esta Ley fue conocida como la Ley 103.

Cuando se aplicaba el Derecho Penal en lo que es contravenciones, se realizaba por medio de organismos administrativos del Ejecutivo (Ministerio de Gobierno y Policía). Aquí había la existencia de cinco Comisarías Nacionales de Policía las que se encargaban de la protección a la ciudadanía de infracciones penales las que no caían en un alto nivel de gravedad, siendo estas discusiones entre vecinos, robos, hurtos, entre otros; al contrario los Juzgados Penales los que estaban protegidos por la jurisdicción penal se encargaban de aplicar la sanción en casos de delitos que atenten contra la vida, la honra, esto claro esta se daba sin distinción de género, a consecuencia de todo esto se creó las boletas de detención, lo que dio paso a la vulneración de diversos derechos constitucionales debido a que había ausencia de un juicio justo y que se respete el debido proceso.

Al momento de implementar y aplicar lo que era la Ley 103, el Estado ecuatoriano se le presenta la problemática de logística, por lo que el Ministerio de Gobierno tiene la necesidad de transformar dos Comisarias Nacionales en Comisarías de la Mujer y la Familia, cabe destacar aquí que no se contaba con el conocimiento necesario en lo que refiere a la atención de víctimas por lo que también llegan a cambiar las Boletas de detención por las Boletas de auxilio dándoles una vigencia y validez de 30 días, todo esto llegaba afectar en gran medida a las mujeres víctimas de violencia debido a que si el procedimiento y juzgamiento de su agresor no se hacía efectivo o no llevaba a cabo, la mujer tenía que obligadamente acudir a renovar la boleta cada treinta días, por lo que la mujer quedaba indefensa y en un alto riesgo de ser agredida nuevamente y lo que es peor su caso quedar impune. Esto propicio a que se den un sinnúmero de asesinatos a mujeres, pues se atendían y se juzgaban tan solo los casos graves y se dejaba de lado o no se le daba importancia alguna a la prevención.

Por medio de la Legislación Internacional y de casos considerados de gran valor y siendo estos emblemáticos los que fueron conocidos como “Campo Algodonero” y “María da Penha” los estados Pares tuvieron la necesidad de hacer la implementación en las Políticas Públicas y en la legislación de cada país, acoger medidas de protección, así como implementar rutas y protocolos dirigidos a la atención oportuna de víctimas. Es necesario mencionar que algunas de las que fueron contempladas en

la Ley 103 llegaron a ser muy oportunas esto en los años 90 y año 2000. Para nuestro país Ecuador para lo que fue el año 2008 y con el acompañamiento de la Asamblea Constituyente en la reforma a la Constitución Política por una de Derechos y Justicia Social, la que se fundamentó en el artículo 172 de la Debita Diligencia Estatal se logró una transformación a la justicia, esto contando con el aval y apoyo de diferentes instituciones públicas las que forman parte del sistema de protección de derechos, entre ellas Ministerio de Justicia, Consejo de la Judicatura, Ministerio del Interior y demás organismos.

2.2. Marco Legal

Según lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos seguidamente anotados:

“Que, en el artículo 66 reconoce y garantiza a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”. (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2014, pág. 1)

Nuestra Constitución de la República del Ecuador, nos llega a garantizar el acceso al sistema de justicia, este mencionado sistema debe garantizar y hacer valedero todos los procesos judiciales que sean acogidos por esta entidad gubernamental, así se hará efectiva la garantía de acceso a la justicia por parte de la víctima, así también quienes son funcionarios de esta institución deben velar por que este derecho al acceso a la justicia sea cumplido a cabalidad, por lo que deben ofrecer una atención digna, de calidad, calidez, evitando a toda costa que se produzca la revictimización en la víctima.

“Que, en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedaran en indefensión...”.

La Co (Asamblea Nacional, 2008) institución de la República del Ecuador, en sus principios garantiza el acceso a la justicia, por lo que todas las personas están en la disponibilidad de acceder libremente y sin restricción alguna a la justicia, así como a los trámites judiciales sin costo alguno, es decir existe la gratuidad, los operadores

de justicia y el personal judicial bajo ningún contexto deben vulnerar estos derechos y deben dar las facilidades que se requieran.

Considerando lo dispuesto por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014), en el Código Orgánico Integral Penal se encuentra normado la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de la siguiente forma:

“Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (...).” (MJDHC, 2014).

Según nuestra normativa legal del Código Orgánico Integral Penal tipifica las infracciones de acuerdo esto a su gravedad, la violencia psicológica, física y sexual, la que es puesta en contra y ejercida contra la víctima dejando huellas en el cuerpo, siendo estas heridas graves llegando a ocasionar hasta la muerte, estas infracciones y delitos son castigadas de conformidad a su gravedad, acarreando todo esto que en los procesos judiciales se llegue a revictimizar a la persona por lo que por un u otro mecanismo se trata de dar medidas especializadas de protección y asistencia con el fin de precautelar la integridad de la víctima.

INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y REVICTIMIZACIÓN EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Se hace muy posible que en el momento de búsqueda de ayuda, las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, encuentren respuestas diversas y alejadas a la solución de su problema, todo esto puede significar una gran diferencia al tratar de huir de la situación en la que se encuentran, habiendo la posibilidad que se llegue a agudizar más su situación, produciéndose lo que conocemos como victimización secundaria. Todo esto deriva a que sea preciso un acoplamiento sistemático y permanente entre los servicios e instituciones públicas como privadas, las que sean capaces de lograr concertar estrategias y planificar las intervenciones, todo esto con el propósito de buscar optimizar la preparación de los funcionarios de los servicios con el fin de progresar en la corrección de las carencias existentes.

Encontramos las principales instituciones públicas que velan por la protección de víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que estas entidades abarcan varios niveles de protección, esto es de acuerdo a sus funciones atribuidas legal y

constitucionalmente. Para iniciar tenemos a la Fiscalía General del Estado (FGE), que es la institución encargada de dirigir el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT). Por lo que dentro del ámbito procesal penal se brinda a las víctimas asistencia legal, psicológica, así como asesoría técnico- social, tanto como para las mujeres víctimas de violencia como para su entorno familiar y social. De la misma manera el Ministerio de Inclusión Económica y social, dando respuesta inmediata al Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, puso en desarrollo dos tipos o modos de atención a las víctimas, esto de conformidad al acuerdo Interministerial N°. 003, los que son los Centros de Atención y Protección a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, los que laboran conjuntamente con las instituciones relacionadas a violencia intrafamiliar y delitos sexuales y Casas de Acogida para mujeres las que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, estas instituciones tienen como fin brindar alojamiento y alimentación a las víctimas y sus hijos. A todos estos servicios también esta entidad brinda el respectivo acompañamiento legal y psicológico, por lo que también dan apoyo pedagógico a los menores y a las mujeres que deseen estar dentro de este plan de asistencia.

A más de la Fiscalía General del Estado, tenemos otras instituciones que protegen a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y re victimización en los procesos que inician contra sus agresores, estas son:

- Ministerio de Salud Pública
- Defensoría del Pueblo
- Dinapen, en casos de menores de edad.
- La Judicatura: Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
- La Defensoría Pública
- El foro de la Mujer y la Familia
- La Junta Cantonal

CAPÍTULO 3 - METODOLOGÍA

3. Método de la investigación

El presente trabajo de investigación se basará con la exploración de varias fuentes de tipo bibliográfico, de la misma manera un pilar fundamental será la opinión de cada

una de las ciudadanas con relación al tema que es de carácter novedoso, el mismo que tiene gran relevancia en nuestra sociedad actual, para que sea tratado desde otra perspectiva, debido a que el tema es de alta sensibilidad y guarda gran valor de estudio.

El problema en su mayor contexto está en que las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y el personal operativo que pertenece a esta área de servicio al usuario, los que no han sido capacitados y no poseen un tipo de especialización que refiera al enfoque de género, ni ningún tipo de abordaje considerado como integral y la atención directa a las víctimas que han sido presa fácil de violencia hacia su persona en situaciones de crisis acarreadas por maltrato en el seno del hogar o violencia intrafamiliar, esta es una causa de vulneración al derecho a su no re victimización o conocida de otra forma como un tipo de victimización secundaria por ser víctimas de maltrato de índole institucional. A lo que el maltrato institucional confina la confianza que deberían tener las víctimas de violencia para revelar todo lo que padecen cuando son violentadas física, psicológica, sexual, verbalmente y que no brindan detalles de la agresión sufrida frente a los funcionarios quienes acogen la primera atención o llamada también intervención de Primera Acogida, por lo que se deriva como consecuencia la no oportuna atención especializada produciéndose la victimización en la usuaria; por lo que los operadores de justicia no cumplen sus deberes y obligaciones que les delega el Estado Ecuatoriano al momento en que vulneran el derecho que tiene la víctima que está sumergida en un alto porcentaje de violencia y llegar a poner en un régimen de injusticia y de impunidad la infracción cometida en contra de la víctima pudiendo incluso llegar a producirse femicidios por no ser atendida oportunamente la usuaria por las autoridades que deben hacer valer los derechos y garantías que le protegen a la víctima que pide auxilio a la justicia ecuatoriana.

Por lo que el estudio de esta investigación fomentará el camino adecuado para llegar a garantizar el derecho a la no revictimización de las víctimas que deja la violencia intrafamiliar en la Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, dando como resultado una herramienta o un pilar normativo básico que sea de mayor facilidad y alcance a las usuarias, así como a los operadores de justicia brindarles el fortalecimiento en el conocimiento de una atención integral con perspectiva de género y con capacitación temática especializada en el tema de violencia, así llegar a plasmar el fin último que es el cumplimiento del principio y derecho a la

información, así se llegará a generar y producir confianza de cada una de las víctimas en el Sistema de Justicia Ecuatoriano, de la misma manera se garantizará el derecho al acceso de gratuidad al servicio de justicia esto en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, niñez y Adolescencia para alcanzar y llegar a completar una fase de inicio en donde las víctimas se empoderen de sus derechos y garantías, dándoles respuestas y soluciones a cada una de las incógnitas del problema por el cual se encuentran atravesando.

La investigación que se está realizando se encuentra dirigida a dar mejoría a la calidad de vida de las usuarias del sistema Judicial Ecuatoriano, además de ello la capacitación constante a los operadores de justicia que entran en acción en la fase inicial de la denuncia de las víctimas de violencia.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Correlacional

Al momento de aplicar la Investigación Correlacional, permite medir el nivel de relación que hay entre las variables de estudio: Procesos judiciales y revictimización. “Su finalidad es determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables. En estos estudios, primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación” (UAE, 2016).

3.1.2. Investigación Cualitativa

Su aplicación se hace necesaria, con el fin de describir los acontecimientos relacionados a la revictimización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Guaranda.

3.1.3. Investigación Cuantitativa

Este tipo de investigación ayudará a la obtención de datos e información que ayuden a determinar las diferentes causas de la revictimización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3.1.4. Investigación de campo

Se trata de la acumulación de información selecta recogida por quien realiza el presente trabajo de investigación, con la vinculación directa del personal destinado para el efecto de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, todo esto con el propósito de llegar a concluir cuales son los métodos y formas para evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

3.1.5. La encuesta directa

Es un mecanismo imprescindible en la investigación, con el cual se llega a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, mismas que se convierten en un aporte significativo en el presente trabajo, debido a que con los datos que proporcionan apegados a su honestidad y verdad, brindan las suficientes evidencias para el trabajo que se realiza.

3.2. Técnicas e Instrumentos de Investigación

3.2.1. Nivel de investigación

Esta investigación es de tipo descriptiva, así como exploratoria.

3.2.2. Investigación Descriptiva

Me permitirá obtener datos sobre la revictimización de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia dentro del periodo establecido 2021-2022, con la finalidad de proponer correctivos legales. Además de esto, la investigación que se encuentra planteada de acuerdo al ámbito descriptivo, ha hecho posible la delineación de aspectos relevantes o principales sobre la atención a las víctimas a las que se les ha vulnerado el derecho constitucional de no re victimización y su respectiva incidencia llegando a un impacto social a la hora de lograr garantizar un juzgamiento acorde a la base constitucional y apegado a lo dispuesto por los instrumentos internacionales.

3.2.3. Investigación Explicativa

Se refiere a la relación causal, este tipo de investigación no persigue describir o llegar a acercarse a la problemática del caso estudiado, sino que intenta y trata de encontrar

las causas producidas de la misma. Por lo que este método explicativo ha dado paso a la delimitación en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a la verificación del número de usuarias que han concurrido a presentar sus denuncias, de la misma manera la efectividad y garantías del proceso de atención brindada por los funcionarios de turno de la institución.

3.2.4. Diseño de investigación

3.2.4.1. Diseño Bibliográfico

El tipo diseño ayuda a obtener datos tanto de lo que son libros, revistas, a su vez son el resultado de un sinnúmero de investigaciones que se han hecho acerca del tema y lo que refiere a su correspondiente infracción que vendría a ser la revictimización de las mujeres víctimas de violencia.

3.2.4.2. Tipos de Diseño Bibliográfico

Análisis de Documentos

En la investigación se considera para la elaboración del marco teórico la correspondiente utilización de diversos documentos, pudiendo ser libros, revistas jurídicas, es decir, todo el material necesario que lo hallamos de forma impresa y a su vez contenga información concerniente al tema de indagación.

Internet

Nos permite encontrar información que es generada por las instituciones Judiciales del Estado Ecuatoriano, las que son recolectadas para el mejor desarrollo del tema.

Diseño de Campo

Se da por la participación activa de diferentes profesionales que están en el desempeño de actividades judiciales que abarcan la temática planteada, los que facilitan la información de cómo se maneja el sistema judicial al respecto de la temática de estudio, esto es por medio de criterios, comentarios y opiniones. Dando paso para poder llevar un registro de toda la información recolectada y analizada por medio de lo que son las entrevistas o encuestas u otros mecanismos de importancia utilizados.

3.2.4.3. Tipos de Diseño de Campo

Diseño de Encuesta

Permite recolectar información de personas directamente relacionadas con el tema que está planteando la investigación, esta actividad se realiza con la utilización de un cuestionario, el mismo que es debida y correctamente realizado, el que permitirá que se haga la recolección de datos necesarios de la población que se encuentra involucrada o lo que corresponde a ser una parte de dicha población, la que es tomada como muestra en el trabajo investigado.

La presente investigación tiene una planificación estratégica que da lugar a la obtención de información necesaria y propicia para la investigación que se está llevando a cabo.

Diseño no experimental

Es relevante este tipo de diseño en la investigación, por la razón que no existió manipulación alguna en lo que refiere al cruce de la información, así mismo se realizó la revisión aplicable para el caso y el enfoque directo a la posible disminución y erradicación de la revictimización de la mujer en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; esto para alcanzar a llegar a un análisis propio y final en lo referente a lo que es las conclusiones y recomendaciones.

3.3. Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Han sido consideradas para la muestra las mujeres que han sido, víctimas de violencia, de la misma manera han sido tomados en cuenta los funcionarios judiciales que están directamente direccionados con los procesos, no siendo parte de la muestra las mujeres quienes no han sido vulneradas o maltratadas o han caído en algún tipo de revictimización..

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

En el tema investigado, se ha tomado en cuenta la población objeto de estudio, la que es identificada desde diversas representaciones; por un lado se ha considerado la información sobre las mujeres víctimas de violencia y revictimización, así también otra población a considerar serán los funcionarios Judiciales como las señoras Juezas y Jueces, secretarios y demás personal de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia , además Fiscales de Violencia Intrafamiliar del cantón Guaranda con el fin de que son su criterio y experiencias vividas en el ámbito de la profesión fortalezcan la investigación.

3.4.2. Muestra

Las poblaciones objeto de estudio para la investigación, se permite llegar a tomar en cuenta relativamente a las mujeres víctimas de revictimización en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, por lo que se llegaría a una problemática en lo que es la recolección de información lo que derivaría a un trabajo con un costo económico elevado, razón suficiente por la que se acoge la opción del muestreo para la obtención de la información que se llegue a necesitar; debido a esto se utilizará para el cálculo del tamaño de la muestra lo que es la fórmula para la aplicación de poblaciones finitas, por lo que se considera un nivel de confianza que corresponde al 95% y se llega a tomar en consideración un margen de error del 5%.

Fórmula de la muestra para poblaciones finitas.

$$n = \frac{Z^2 * \sigma^2 * N}{(e^2 * (N - 1) + Z^2 * \sigma^2)}$$

SIMBOLOGÍA

n= El tamaño de la muestra población a obtener

N = Es el tamaño de la población total **100**

σ = Representa la desviación estándar de la población. En caso de desconocer este dato es común utilizar un valor constante que equivale a 0.5

Z = Es el valor obtenido mediante niveles de confianza. Su valor es una constante, por lo general se tienen dos valores dependientes el grado de confianza que se desee siendo 99% el valor más alto (este valor equivale a 2.58) y 95% (1.96) el valor aceptado para considerar la investigación como confiable.

e = Representa el límite aceptable de error muestral, generalmente va de 1% (0.01) al 9% (0.09), siendo 8% (0.08) el valor estándar usando en las investigaciones.

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 100}{(0.08^2 * (100 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5)}$$

$$n = \frac{96.04}{1.60}$$

$$n = 60$$

Con lo cual nuestra muestra para el presente trabajo sería de la siguiente manera:

MUESTRA	
Mujeres Revictimizadas	60
Funcionarios Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, cantón Guaranda.	15
Fiscales de Violencia Intrafamiliar Guaranda	2

Tabla 1: Muestra de investigación.

Instrumentos Técnicos para la realización de:

El cuestionario de preguntas.

El número de preguntas está considerado en la cantidad de 11, basado en el tema de investigación.

La encuesta.

La encuesta utilizara preguntas puntuales que son cerradas con el afán de la recolección de información referente al tema de investigación, y se aplicara a las mujeres víctimas de violencia, las que son revictimizadas.

La entrevista.

A través de un formulario de preguntas dirigidas a los funcionarios Judiciales de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, con la finalidad de obtener bases legales sobre el tema que se investiga.

3.4.3. Procedimiento de recolección de datos

Se realizó la siguiente aplicación de datos:

- 1) **Orden y Clasificación.-** En este caso se llegó a poner en práctica los datos informativos tanto cualitativos y cuantitativos con el fin último que la información tenga orden y sea a su vez precisa.
- 2) **Registro Manual.-** Fue necesario poner en práctica la utilización de encuestas para recoger datos y la suficiente información para el presente trabajo de investigación.
- 3) **Gráficos.-** Conseguir un total discernimiento de los datos obtenidos para el trabajo de investigación que se desarrolla.

3.4.4. Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos

La investigación tiene la aplicación de las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.-** El fin de este estudio es adquirir información que guarde relación a la normativa legal, un sinnúmero de textos, opiniones y criterios de autores, páginas de internet que poseen datos de gran valor sobre la revictimización de la mujer en el país pero en especial en la ciudad de Guaranda..
- 2) **Tabulación.-** Refiere exclusivamente a la representación de la información que ha sido obtenida de manera directa, real, concisa y que se muestra de una manera visual llamativa, tanto lo que son las tablas, así como los porcentajes y que posee una representación fácil de leer y que ofrece una congruente visión de las características propias del tema investigado.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

FORMATO DE ENCUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

Lugar: Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guaranda

Fecha: 18 de mayo del 2023

Encuestador: Pablo Esteban Guambuquete Paredes.

INSTRUCCIONES

- No escriba su nombre, la encuesta es anónima.
- Ponga una X en la respuesta
- La información es confidencial

PREGUNTAS: (Cerradas)

1	Genero	Masculino					
		Femenino					
2	Edad	Edad de 18 a 25 años	26 a 33 años	34 a 41 años	42 a 55 años	56 a 70 años	
3	Estado Civil	Soltera	Casada	Unión Libre	Divorciada	Viuda	
4	Culmino o desistió del Proceso	Desistió				Culmino	
5	¿Durante el proceso jurídico, le afecto sentimentalmente el contenido de los escritos presentados por el agresor?	Si				No	
6	¿Qué sensación sintió usted como víctima al ingresar a la fiscalía a averiguar su trámite, y de pronto se encuentra con el agresor?	Sintió temor	Sintió emoción	Sintió felicidad	Sintió miedo		
7	¿Se ha sentido revictimizada por el sistema de justicia en tu proceso de denuncia o búsqueda de justicia?	Si				No	
8	¿Cuándo le tomaron la denuncia, cuántas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?	1 vez	2 veces	3 veces	4 veces		
9	¿Qué medidas de protección le ha proporcionado la justicia?	Boleta de auxilio	Protección psicológica	Asesoría jurídica	Protección a la familia	Ninguno	

10	¿Recibió algún tipo de asistencia policial de manera inmediata por parte de la policía comunitaria, luego de ser agredida?	Si	No
11	¿Al momento de la entrevista, le informaron que va estar presente el agresor durante el proceso judicial?	Si	No

Tabla 2: Encuesta a víctimas de violencia

3.4.5. Análisis e Interpretación de Resultados - Encuestas

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REVICTIMIZADAS EN LAS UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUARANDA.

PREGUNTA 1: Genero.

CUADRO N° 1

Variables	Frecuencia	%
FEMENINO	57	95
MASCULINO	3	5
TOTAL	60	100

Tabla 3: Género
Elaboración: Investigador.

GRÁFICO N° 1. Datos de la Muestra

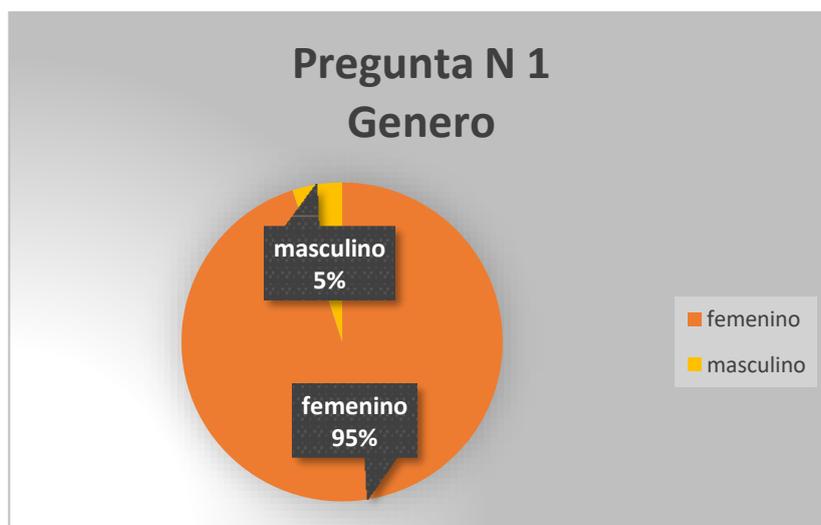


Figura 1: Género

INTERPRETACIÓN.

Al momento de observar los datos obtenidos en la tabla de distribución de frecuencia podemos determinar que existe un número significativo de mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar de revictimización en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el cantón Guaranda.

PREGUNTA 2: Edad.

CUADRO N° 2.

<i>Categorías/Mujeres</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
18 a 25 años	16	27 %
26 a 33 años	11	18 %
34 a 41 años	11	18 %
42 a 55 años	14	23 %
56 a 70 años	8	13 %
TOTAL	60	100 %

Tabla 4: Edad
Elaboración: investigador.

GRÁFICO N° 2.

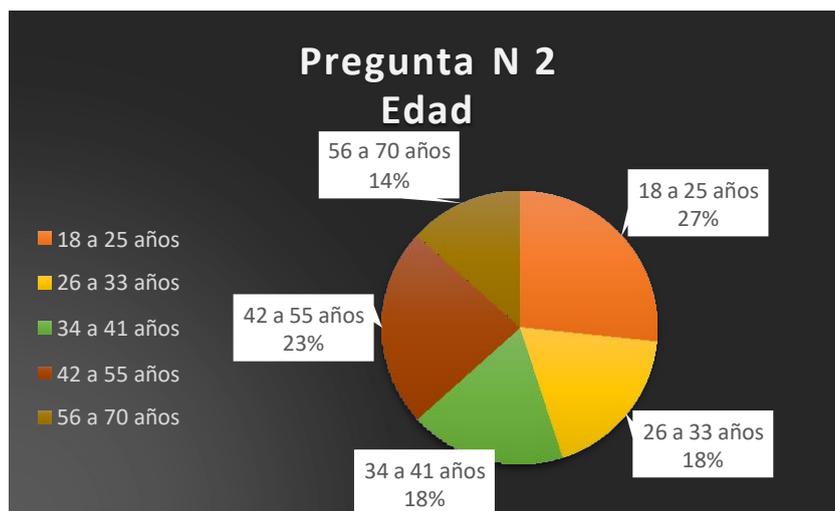


Figura 3: Edad

INTERPRETACIÓN.

Observando los datos obtenidos en la tabla de distribución de frecuencia claramente se puede observar que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de diferentes edades, si han acudido a las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el cantón Guaranda y si han sufrido revictimización.

PREGUNTA 3: .- Estado Civil

CUADRO N° 3.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Casada	11	18%
Divorciada	11	18%
Soltera	4	7%
Unión Libre	25	42%
Viuda	9	15%
TOTAL	60	100%

Tabla 5: Estado Civil
Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 3.

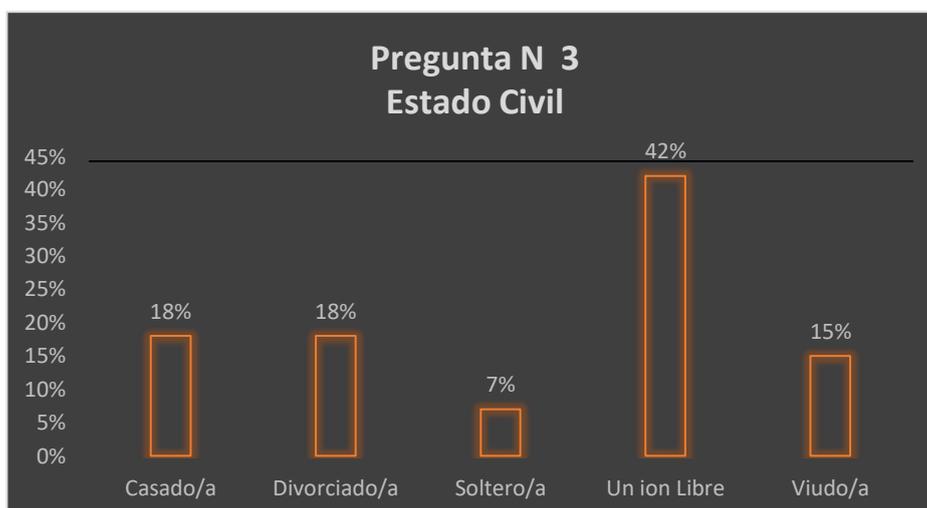


Figura 2: Estado civil

INTERPRETACIÓN.

Observando los datos obtenidos en la tabla de distribución de frecuencia podemos determinar que las mujeres en cualquier estado civil en el que se encuentren legalmente establecidas, son víctimas de violencia intrafamiliar y a su vez cae fácilmente en la revictimización al momento de acudir a las Unidades Judiciales de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

PREGUNTA 4: ¿Culminó o desistió del Proceso?

CUADRO N° 4.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Desistió	19	32%
Culminó	41	68%
TOTAL	60	100%

Tabla 6: ¿Culminó o desistió del Proceso?
Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 4.

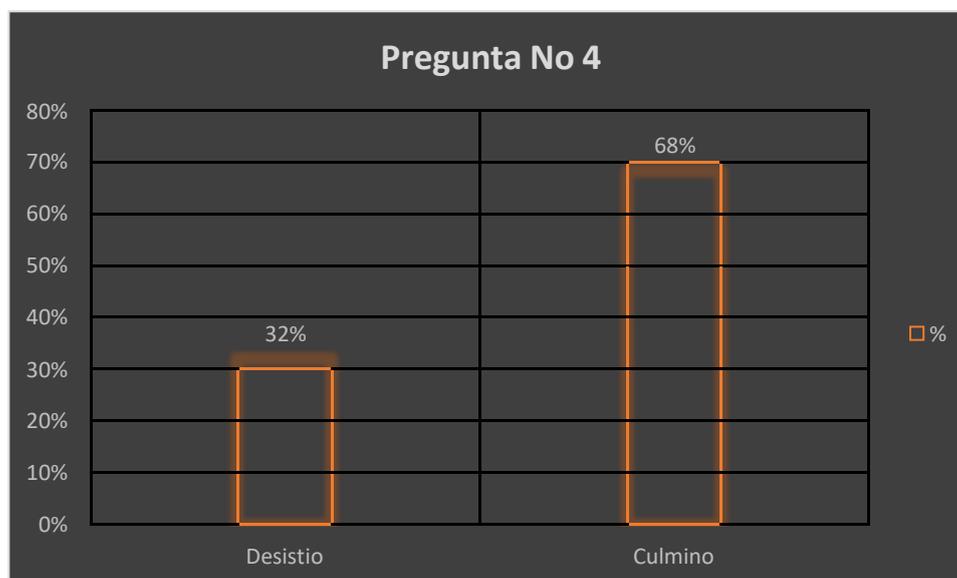


Figura 3: ¿Culminó o desistió del Proceso?

INTERPRETACIÓN.

Observando los datos obtenidos en la tabla de distribución de frecuencia podemos determinar que a pesar de todos los obstáculos que encuentran las mujeres víctimas de violencia, procuran de una u otra forma tener algo de fe en la justicia, muy a pesar de la revictimización que reciben al momento de dar a conocer las problemática que viven en su hogar, al repetir seguidamente la misma historia dolorosa por la que atraviesan.

PREGUNTA 5: .- ¿Durante el proceso jurídico, le afecto sentimentalmente el contenido de los escritos presentados por el agresor?

CUADRO N° 5.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Si.	9	15%
No.	51	85%
TOTAL	60	100%

Tabla 7: ¿Durante el proceso jurídico, le afecto sentimentalmente el contenido de los escritos presentados por el agresor?
Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 5.

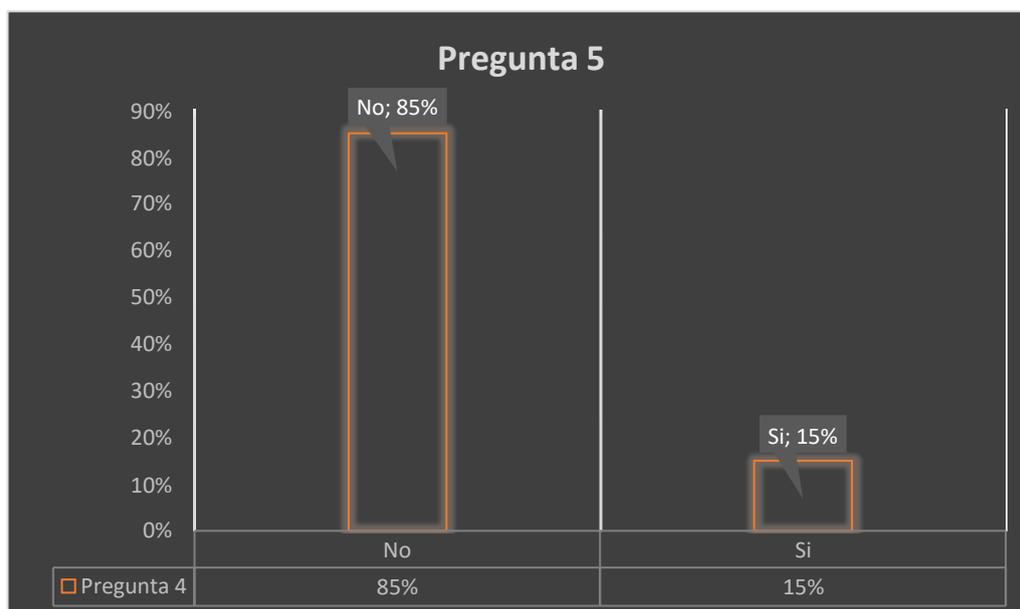


Figura 4: ¿Durante el proceso jurídico, le afecto sentimentalmente el contenido de los escritos presentados por el agresor?

INTERPRETACIÓN.

Observando los datos obtenidos en la tabla de distribución de frecuencia podemos determinar que del total de encuestadas están de acuerdo en que a pesar del temor que fue infundido por el agresor, al estar frente a un Funcionario Judicial sienten algo de protección porque consideran que quizá las leyes hagan valer sus derechos y sancionen a la persona agresora.

PREGUNTA 6: .- ¿Qué sensación sintió usted como víctima al ingresar a las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, a averiguar su trámite, y de pronto se encuentra con el agresor?

CUADRO N° 6.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Sintió Felicidad	1	2 %
Sintió Miedo	53	88 %
Sintió temor	6	10 %
TOTAL	60	100%

Tabla 8: Sensación el encontrarse con el agresor
Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 6.

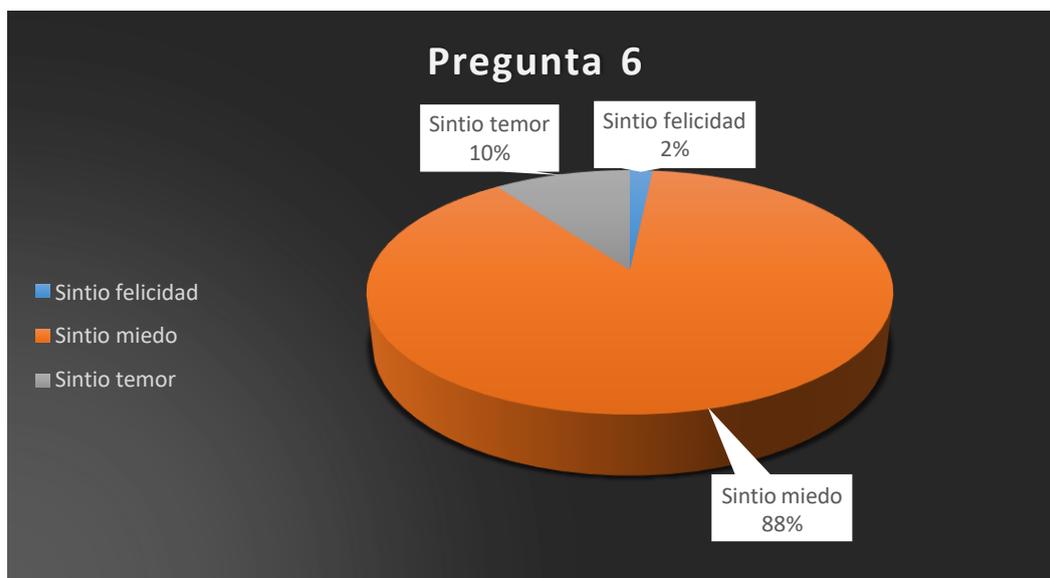


Figura 5: Sensación el encontrarse con el agresor

INTERPRETACIÓN.

Observando los datos obtenidos en la tabla de distribución de frecuencia podemos determinar que en su gran mayoría las víctimas de violencia intrafamiliar, en ellas persiste el miedo a su agresor, por lo que de todas formas intentan no tenerle frente a frente y evitar así revivir los momentos de sufrimiento vividos y lo único que buscan en las Unidades Judiciales es poder acceder a la ayuda de las leyes y de los juzgadores de justicia, sabiendo si existe algún tipo de avance en su proceso, pero no quieren sentir que son revictimizadas una y otra vez en el momento que deben repetir las circunstancias por las que pasaron dentro de un mundo de violencia intrafamiliar.

PREGUNTA 7: ¿Se ha sentido revictimizada por el sistema de justicia en su proceso de denuncia o búsqueda de justicia?

CUADRO N° 7.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Si	34	57 %
No	26	43%
TOTAL	60	100%

Tabla 9: ¿Se ha sentido revictimizada por el sistema de justicia en su proceso de denuncia o búsqueda de justicia?

Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 7.

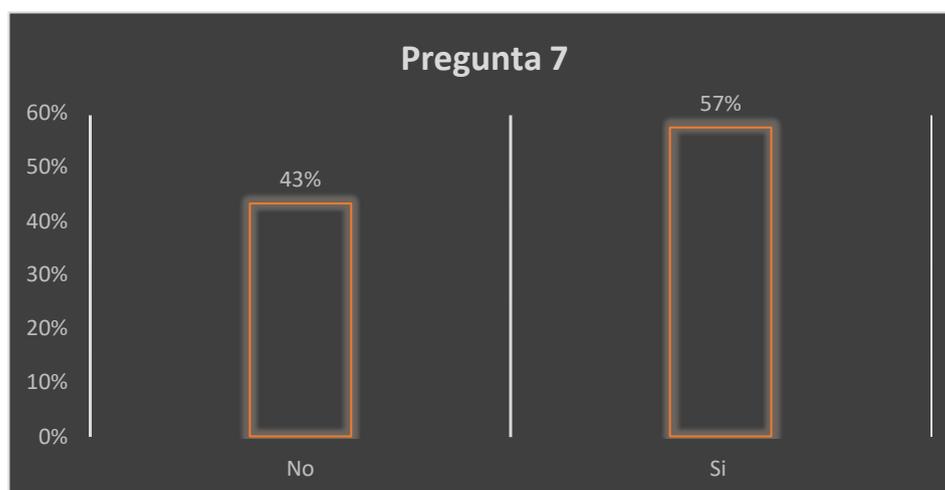


Figura 6: ¿Se ha sentido revictimizada?

INTERPRETACIÓN.

Observando los datos obtenidos en la tabla de distribución de frecuencia podemos determinar que las mujeres encuestadas se concluye que en su mayoría han sentido ser revictimizadas por encontrarse en un lugar de espera donde están un sinnúmero de víctimas, no tienen un espacio íntimo para revelar lo sucedido en su caso, se sienten avergonzadas porque están en un pasillo a la vista de todos, muchas veces se encuentran con golpes, moretones, hematomas visibles en el rostro o en su cuerpo, por lo que no desean ser vistas por otras personas en ese estado; debido a que enseguida empiezan a realizarles preguntas del por qué están en ese estado y luego un funcionario y otro les hacen la misma pregunta y deben contestar lo vivido una y más veces. Consideran las usuarias que se deben contar con lugares acogedores que no parezcan oficinas frías y juzgados indolentes y un personal especializado y preparado que las traten como seres humanos y no de acuerdo a su estatus social.

PREGUNTA 8: .- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuántas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?

CUADRO N° 8.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
1	8	13 %
2	10	17 %
3	31	52%
4	11	18 %
TOTAL	60	100%

Tabla 10: ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuántas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?

Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 8.

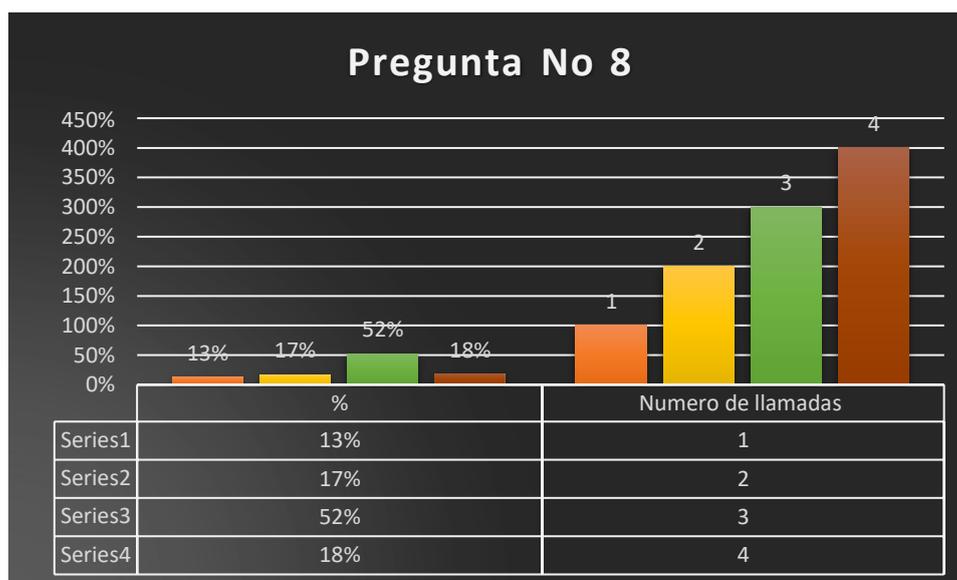


Figura 7: ¿Cuántas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?

INTERPRETACIÓN.

Cuando se encuesta a la víctima de violencia intrafamiliar, se llega a determinar que no han sido atendidas de inmediato, sino que han tenido que asistir una y otra vez a las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, debido que no hay el personal que les atiendan o sino que se encuentran ocupados con otras víctimas o en varias ocasiones tener que repetir lo que les ha sucedido como víctimas porque es otro funcionario que llevara la causa y el procedimiento.

PREGUNTA 9: ¿Qué medida de protección le ha proporcionado la justicia?

CUADRO N° 9.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Ninguna	20	33 %
Boleta de auxilio, protección psicológica	12	20 %
Boleta de auxilio, protección a la familia	4	7 %
Boleta de auxilio	24	40 %
TOTAL	60	100%

Tabla 11: ¿Qué medida de protección le ha proporcionado la justicia?

Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 9

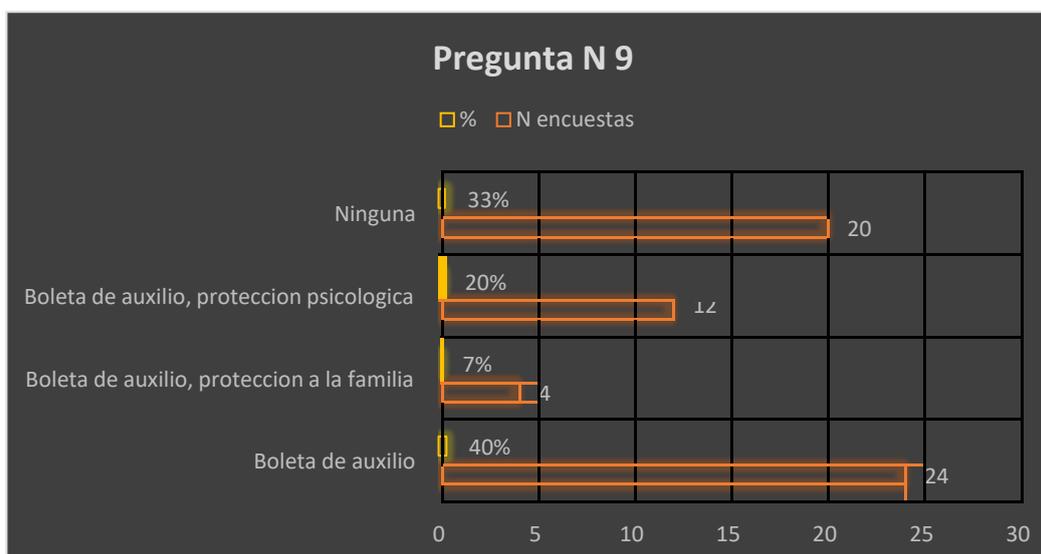


Figura 8: ¿Qué medida de protección le ha proporcionado la justicia?

INTERPRETACIÓN.

Cuando ya se entrevista a la víctima de violencia, se logra determinar que no ha sido atendida inmediatamente en lo que refiere a la ejecución de las medidas de protección que le asisten a su favor, y las que quedan solo en papel, debido a que en el Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional DEVIF, dan a conocer que no cuentan con personal o patrulleros, por lo que hacen efectiva la boleta de auxilio entre 6 y 8 días posteriores y así se quedan sin medidas de protección la mujer víctima de violencia.

PREGUNTA 10: .- ¿Recibió algún tipo de asistencia policial de manera inmediata por parte de la policía comunitaria, luego de ser agredida?

CUADRO N° 10.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Si	34	57 %
No	26	43 %
TOTAL	60	100%

Tabla 12: ¿Recibió algún tipo de asistencia policial de manera inmediata por parte de la policía comunitaria, luego de ser agredida?
Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 10

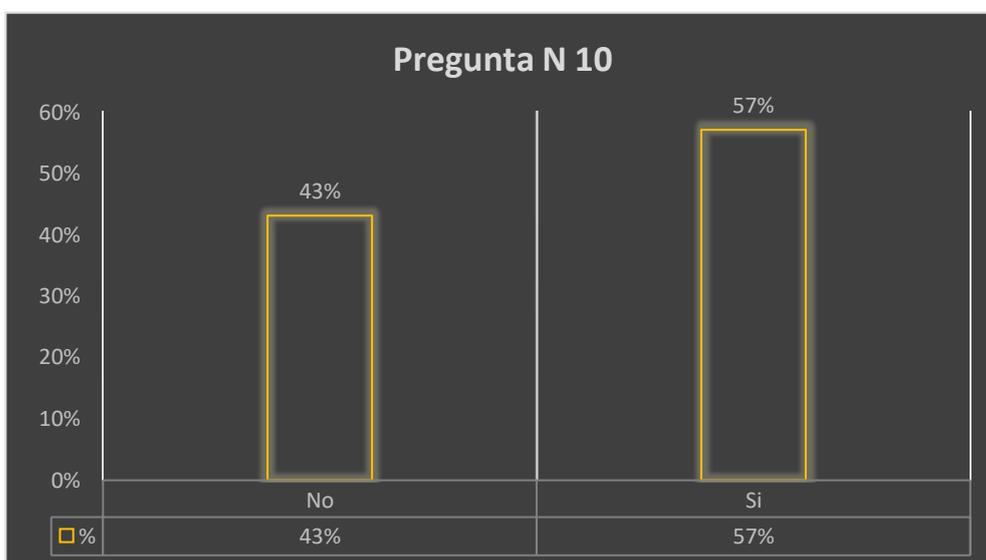


Figura 9: ¿Recibió algún tipo de asistencia policial de manera inmediata por parte de la policía comunitaria, luego de ser agredida?

INTERPRETACIÓN.

Teniendo presente que Las Policías Comunitarias o UPC son cuerpos policiales establecidos esto es en barrios o diferentes sectores y están entre las funciones que deben desempeñar el prestar el auxilio inmediato en lo que es los casos de infracciones que se dan en las Comunidades que están prestando sus servicios profesionales, sobre todo lo que es en el ámbito de violencia intrafamiliar. Contando con los resultados recogidos en este apartado se llega a realizar un análisis sobre diferentes aristas que se dan, lo que es por una parte la respuesta efectiva que brindan los policías de los UPC esto con mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar en un porcentaje del 57% . Ahora hay que analizar porque el 43% de mujeres afirman que no recibieron una atención oportuna y rápida por parte de la policía, considerando

que es un valor elevado y preocupante; pudiendo ser una de las respuestas la falta de personal policial o movilización o lo que sería cualquier otro tipo de impedimento logístico.

PREGUNTA 11: .- ¿Al momento de la entrevista, le informaron que va a estar presente el agresor durante el proceso judicial?

CUADRO N° 11.

<i>Categorías</i>	<i>F</i>	<i>%</i>
Si	43	72 %
No	17	28 %
TOTAL	60	100%

Tabla 13: ¿Al momento de la entrevista, le informaron que va a estar presente el agresor durante el proceso judicial?

Elaboración: investigador

GRÁFICO N° 11

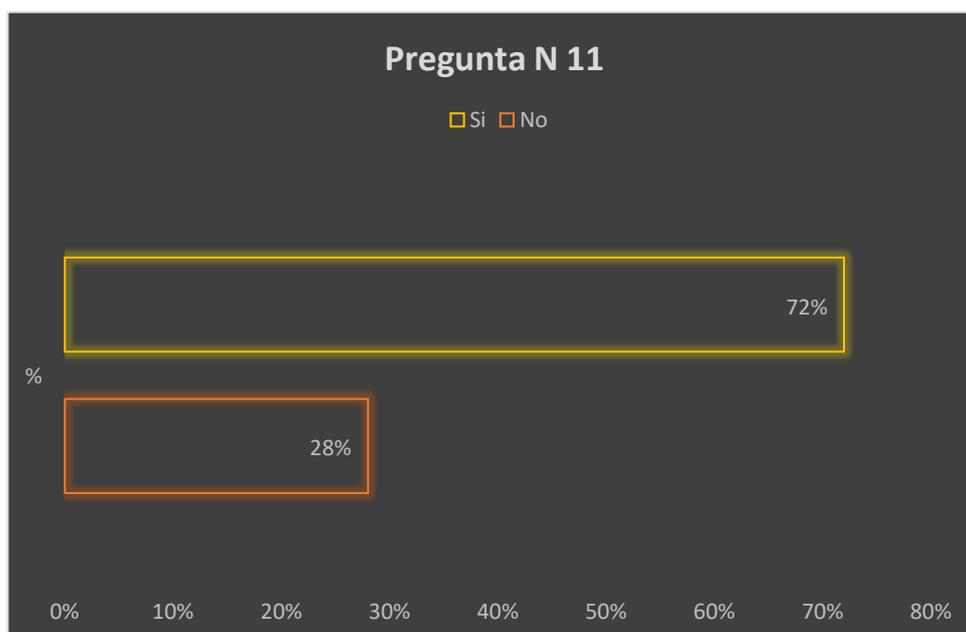


Figura 10: ¿Al momento de la entrevista, le informaron que va a estar presente el agresor durante el proceso judicial?

INTERPRETACIÓN.

Al momento de analizar el presente ítem del listado de interrogantes, comenzamos a visibilizar el escenario de la atención e información brindada a la víctima sobre el proceso que se llevará en su caso y si estará frente a quién le agredió, empezando aquí un problema debido a que la mujer víctima de violencia no desea estar cerca de quien la victimo, por lo que los funcionarios judiciales informan a la víctima que se

toman mecanismos para en lo posible no vuelva a sentirse atemorizada. Es así que a través de los funcionarios judiciales les dan información para que la víctima tenga conocimiento mínimo y elemental sobre lo que corresponde a las políticas públicas y los procedimientos que se llevan en los casos que se presentan de violencia.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

DATOS INFORMATIVOS **Encuestador:** Pablo Esteban Guambuquete Paredes

Lugar: Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guaranda **INSTRUCCIONES:**

-No escriba su nombre.

Fecha: 18 de mayo del 2023

-Ponga una x en la respuesta.

Encuestador: Pablo Esteban Guambuquete Paredes.

-La información es confidencial.

ENTREVISTA A FUNCIONARIOS DE LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR

1	¿Qué tipo de acción jurídica realiza usted al momento que tramita un juicio de violencia intrafamiliar?	Asistencia legal	Orden de protección o medidas cautelares	Medidas de protección y rehabilitación	
2	¿Cuáles son los argumentos de hecho y de derecho que usted aplica para emitir una sentencia en violencia de género?	Debido proceso legal	Derecho a una vida libre de violencia	Marco legal y normativo	Igualdad de genero
3	¿Qué función desempeña usted dentro de las UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA?	Juez/a	Secretario/a	Asistente/a	
4	¿Qué tipo de casos considera usted de ATENCIÓN PRIORITARIA en materia de Violencia Intrafamiliar?	Boleta de auxilio	Ayuda psicológica	Ayuda de asesoramiento jurídico	

Tabla 14: Entrevista A Funcionarios De Las Unidades Judiciales De La Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia En El Cantón Guaranda, Provincia Bolívar

3.4.6. Análisis e interpretación de resultados - Entrevistas

ENTREVISTA APLICADA A FUNCIONARIOS DE LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR

PREGUNTA 1: ¿Qué tipo de acción jurídica realiza usted al momento que tramita un juicio de violencia intrafamiliar?

Como servidor judicial y como profesional del derecho, con el conocimiento que me acompaña en lo que es derechos humanos y también perspectiva de género, es brindar la asistencia legal a la víctima, acoger a las usuarias y de una u otra manera calmar sus ánimos para que nos relaten los hechos ocurridos, empoderarlas en sus derechos y seguidamente se hace un ejercicio de análisis legal y además un análisis psicológico esto se debe realizar en cada uno de los casos que se presenten y de esta forma tratar de determinar si llega a reunir los requisitos que demanda el artículo 430 del Código Orgánico Integral Penal y así de esta manera llegar a elevar a denuncia el caso que es atendido en el momento por parte de la víctima.

PREGUNTA 2: ¿Cuáles son los argumentos de hecho y de derecho que usted aplica para emitir una sentencia en violencia de género?

Se aplica la regla séptima del artículo 18 del Código Civil, de forma expresa establece que, a falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas; se recurrirá a los principios del derecho universal. Es decir, que dentro del marco jurídico ecuatoriano, si bien dentro del cuerpo normativo penal, se regula en lo sustantivo y lo adjetivo, en atención a lo previsto en el artículo 172 de la norma constitucional, el juzgador está en la obligación de aplicar tanto la norma constitucional como los tratados internacionales de derechos humanos, el artículo 653.3 del Código Orgánico Integral Penal, prevé la suspensión de la sustanciación del proceso, es necesario determinar de forma clara que esto opera únicamente cuando no se afecte o se contravenga el principio de legalidad, tanto en lo sustantivo como en lo adjetivo. Así, el número 5 del artículo 76 de la norma constitucional, establece que en todo proceso en los que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; se aplica también lo que determina el artículo 169 de la norma constitucional se establece sobre el sistema

procesal está siendo el medio para la realización de la justicia, además se establecen que cada una de las normas que se aplican en el país tendrán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, para así hacer efectivas las garantías del debido proceso de donde, el artículo 81 de la norma suprema de nuestro país indica que se establecerán leyes para que se pueda juzgar y sancionar a las personas que realicen delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Además se aplica entre otros artículos y normativa legal los siguientes: artículo 75, 76.1, 76.5 de la Constitución de la República, artículos 23, 26 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial; artículos 5.2, 13.1, 16.2 del COIP.

PREGUNTA 3: ¿Qué función desempeña usted dentro de las UNIDADES JUDICIALES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CANTÓN GUARANDA?

Fue necesario entrevistar a los Funcionarios de Judiciales, tanto a quienes son Juezas y Jueces, como también a los y las señores secretarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

PREGUNTA 4: ¿Qué tipo de casos considera usted de ATENCIÓN PRIORITARIA en materia de Violencia Intrafamiliar?

Los entrevistados han coincidido de forma mayoritaria en que serían las mujeres, así como los niños, niñas y adolescentes, además los adultos mayores y personas con discapacidad.

3.5. Localización geográfica del estudio

En este tema de investigación, se puede denotar que la violencia intrafamiliar es un mal social que no afecta solo a un tipo de población o a un determinado grupo o clase social, sino que es un mal que agobia y lesiona a toda una sociedad alrededor del mundo entero. Es muy cierto que la investigación realizada estuvo enfocada en indagar a las usuarias víctimas de violencia intrafamiliar y su revictimización en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, pero no se puede negar que la temática planteada abarca y traspasa fronteras y los resultados obtenidos para una posible solución tendrían la necesidad de ser aplicados a nivel nacional, esto es concientizar y a la vez capacitar al personal judicial que tiene el deber de brindar un servicio eficiente y eficaz a las víctimas, para evitar la reictimización de las mismas.

CAPÍTULO 4 - RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tomando en cuenta que se parte desde las dificultades que se lograron demostrar en el transcurso de la investigación, se considera una posible solución la que está condicionada principalmente a un ejercicio de temporalidad, con el compromiso interinstitucional de la misma Función Judicial con lo que será posible alcanzar un solo procedimiento en lo que es la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, con el fin de dar respuesta a lo que está determinado en el artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador, la que obliga de una u otra manera a que se dé la ejecución de procesos especiales para lo que son los casos de violencia intrafamiliar y así mismo garantizar a la víctima el derecho que le asiste a no ser revictimizada.

Con todo lo antes expuesto se espera mejorar el servicio de atención a las usuarias del sistema judicial vigente en nuestro país en casos de violencia intrafamiliar, garantizar firmemente la no re victimización, de la misma forma capacitar a los operadores de justicia en lo que respecta el abordaje integral y perspectiva de género con la aplicación de una herramienta normativa la que debe ser absolutamente práctica en este tipo de casos.

4.2. Discusión

Con lo detallado en líneas anteriores y toda vez que se logre la respectiva implementación en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia llegaremos a determinar las bondades que proporciona el mismo, se observará y se dará anotar como la ciudadanía se va empapando de la información sobre el sistema judicial en lo que es casos de violencia intrafamiliar y a todo esto de forma adicional el servicio mejorara día con día hasta llegar a un punto donde se evite totalmente la re victimización.

Por lo que con todas las experiencias que se den inicio en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, será factible conseguir que se reproduzca el modelo a las demás Unidades a nivel de lo que es la provincia Bolívar.

Por estas consideraciones es menester que los funcionarios judiciales, como los operadores de justicia se capaciten constantemente y conozcan a fondo la normativa legal y la difundan para que la pongan en práctica en beneficio de las usuarias víctimas de violencia intrafamiliar.

Existiendo la comprobación que hay desconocimiento a fondo sobre la temática planteada tanto en abogadas y abogados que se desarrollan profesionalmente en esta materia y de la misma forma es necesario la capacitación de los Defensores Públicos/as y de Fiscales, por lo que también ha dado luz verde a que aflore la re victimización en lo que es el servicio y atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; por lo que el conocimiento de la normativa legal debe ser para toda la población y también de be ser difundida en todos los niveles educativos.

Los resultados que se obtendrán serían reflejados en una mejora de relaciones familiares y lo que es la disminución o erradicación de la violencia intrafamiliar, logrando así que se llegue a actualizar esta información positiva en estadísticas del INEC.

En lo que es la infraestructura de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se anhela que exista mejoras o una adecuación para que se tengan espacios idóneos y adecuados, en donde la víctima tenga privacidad, así como que el lugar este confortado con lo necesario para las víctimas que tienen algún tipo de discapacidad, por lo que el Consejo de la Judicatura en un plazo no muy largo podría implementar oficinas que estén aptas para la acogida de las personas quienes son de atención prioritaria por ser víctimas de violencia intrafamiliar y de una u otra forma ser un aporte significativo para que no se dé la re victimización.

CAPÍTULO 5 - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- Los resultados que han sido obtenidos hicieron posible la demostración que el abandono de los procesos judiciales por violencia intrafamiliar en contra de la mujer, se llegaron a establecer por diferentes causas que incidieron en la retracción de la denuncia, siendo estas las raíces sociales, patriarcales, culturales, en mayor detalle, en un sinnúmero de casos por la falta de conocimiento de sus derechos por la rusticidad de la mujer y no contar con recursos económicos para contratar un abogado particular y en el caso de abogados públicos de la misma manera por no tener dinero para trasladarse a poner la denuncia y hacer seguimiento e impulsar el proceso. Otra de las circunstancias que se dan es porque de una u otra forma la mujer víctima de violencia es convencida por el agresor con la falsa promesa que no volverá a pasar la agresión; también intervienen tanto familiares de la víctima, como del agresor a de cierta forma intimidar a la víctima para que no plantee la denuncia y así lo logran, es por todo esto que la mujer calla y el índice de femicidios aumenta en nuestro país, quedando tantos niños(as) y adolescentes huérfanos sin un hogar. Tenemos presente que la violencia contra las mujeres es definitivamente un fenómeno multicausal que está respaldada por diversas estructuras de poder y dominación, considerando aquí la condición de inferioridad con las que se ve y se trata a las mujeres en las familias y dentro de la misma sociedad, todo esto a pesar de los avances en la legislación ecuatoriana e internacional en la igualdad de derechos. Con todo lo anotado se ha evidenciado que el positivismo, no es la vía, ni siquiera cuando el deber que da paso a la reforma penal es innovador y plausible, debido a que la dificultad trasciende a esferas educativas, sociales y además culturales, Consideremos también que en cada situación de violencia, es atacada también la mente de la mujer que es víctima, aunque constantemente se niega que exista maltrato psicológico, esto se da porque no deja huellas aparentes, pero llegan afectar de manera grave a la víctima, debido a que la agresión y los daños psicológicos suelen permanecer en el tiempo y para que se llegue a una cura el tratamiento es muy extenso.

- Es necesario dar a conocer que el principio constitucional de no revictimización, el mismo que ha sido incorporado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) esto como un derecho de las víctimas, lamentablemente se sigue vulnerando hasta hoy en día, esto se da por la falta de atención oportuna y al desconocimiento, tanto de la población en general, sino también por falta de capacitación a los operadores de justicia, esto en relación al abordaje integral a las mujeres víctimas de violencia, como así también en perspectiva de género, tan solo actuando y a la vez limitándose a otorgar un "servicio al cliente", sin tomar en cuenta la especialidad, como claramente está determinado en la Constitución de la República en su artículo 81.
- Si bien es cierto, no hay la existencia de un tratamiento especializado de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, lo que da paso a que las intervinientes en el proceso, se encuentran en contacto directo con ellas, llegando así a revictimizarlas. Deduciendo así que la criminología en nuestro país es poco conocida.
- Los resultados de las encuestas también nos hacen saber y ayudan a concluir que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar desde tiempos memoriales consideran vital contar con una boleta de auxilio y en su gran mayoría no tienen conocimiento de los procedimientos legales y a los derechos y garantías a las que están sujetas, las que el Estado Ecuatoriano debe cumplir por medio de un sistema integral de protección, poniéndole como la primera fase que es de índole preventiva para el juzgamiento de lo que es contravenciones y delitos por violencia intrafamiliar en contra de las mujeres y su revictimización dentro del proceso judicial instaurado.
- En nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP), tenemos el principio constitucional de no revictimización, esto como un derecho que tienen las víctimas, que a pesar del tiempo, este principio continua siendo vulnerado hasta los momentos actuales, por la falta y oportuna atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, sumado a todo esto encontramos el desconocimiento de la población en un índice elevado y la falta de capacitación continua de los operadores de justicia con relación a un abordaje

y acompañamiento integral a las víctimas de violencia. Se ha puesto un limitado servicio a las usuarias que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, no tomando en consideración el personal que debe estar capacitado y además que debe tener una especialidad como claramente lo dispone nuestra Constitución de la República del Ecuador en su artículo 81.

- La revictimización se mantiene latente cuando la mujer víctima de violencia intrafamiliar no le queda más que contar por repetidas ocasiones su problema y angustia, esto con el fin de saber y decidir qué pasos debe seguir y hacer y dentro de esta búsqueda desesperada de información acude a preguntar a terceras personas, pudiendo ser estos familiares, amigos, vecinos, dándose así la revictimización ya desde un inicio desde la búsqueda de una solución a su problemática y recogiendo muchas veces un erróneo asesoramiento. Este mal social está aquejando a un sinnúmero de víctimas de violencia intrafamiliar por la falta de socialización del tema, nula capacitación y campañas de los procesos judiciales que se deben dar tanto a los ciudadanos como a los funcionarios judiciales. La violencia intrafamiliar continúa siendo ocultada por quienes la viven a diario, tan solo dan a saber en el momento en que ya no soportan más la situación y esto lo hacen apoyándose en quienes tienen más cerca o de una u otra forma les hacen partícipes de su calvario a amigos de confianza, familiares cercanos o quizá hasta un vecino. Por lo que según Cruz (2010) “ Se debe mantener capacitado al personal de policía, de justicia, de salud y servicios sociales, para hacer lo receptivo a las necesidades de la víctima y darles directrices que garanticen una ayuda especializada, oportuna y rápida” Tomando en cuenta el criterio emitido por Cruz y a los resultados de las encuestas, se hace necesario que el personal de salud, policía, justicia y servicios sociales pongan en marcha campañas que traten sobre violencia intrafamiliar, la denuncia y todo el proceso que se debe seguir, para de esta forma tratar de que la víctima no sea revictimizada y más aún pueda llegar a perder la vida por no contar con la ayuda del sistema judicial.

5.2. RECOMENDACIONES

- A la Administración de Justicia se recomienda optimizar su gestión pública y contar con redes estatales, esto en el área de Trabajo Social, psicología y Terapéutica. Considerando que al llegar a fusionarse estas áreas se fortalecería la lucha contra la violencia de la mujer. Llegando de esta manera a una asistencia integral a las mujeres y se lograría tener suficientes evidencias que tiendan al esclarecimiento del hecho ocurrido y el eventual castigo al agresor o responsable. Es necesario e importante realizar un seguimiento de las denuncias puestas por las víctimas, de la misma forma el trámite para este tipo de causas debe ser ágil, como especializado y sobre todo oportuno para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- Las instituciones gubernamentales que poseen el eje transversal el trabajo en violencia, como es el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, así como los GADS (Gobiernos Autónomos Descentralizados) estos deberán establecer políticas internas de acción que les den paso o permitan atender casos de Violencia Intrafamiliar en contra de las Mujeres, todo esto desde sus respectivas áreas, de la misma forma incrementar esfuerzos para evitar la re victimización de todas las mujeres que han pasado por algún tipo de agresión, así también dar inicio a capacitaciones de todo el personal administrativo que en estas instituciones labora, poniendo énfasis en la prevención y así aplicar proyectos de difusión, teniendo como base datos informativos propios y propender alcanzar diferentes convenios para proyectarse en la mayor cantidad de medios de comunicación, con el fin de llegar a concienciar y sensibilizar a toda los ciudadanos sobre el tema, con la finalidad principal de comenzar a marcar la ruta de atención de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer y así llegar a que no se dé la re victimización.
- Es urgente la implementación en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, las especialidades en atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por clase de delito, lo que permitirá dar seguridad y confianza a las mismas. Por todo esto es necesario que se imparta Victimología como materia en los centros de estudio superiores de nuestro Ecuador, con el afán de realizar estudios victimo lógicos que den a relucir la

situación actual de las víctimas en nuestro territorio ecuatoriano y cada una de sus necesidades específicas.

- Es muy importante y necesario profundizar lo que es la creación y aplicación sobre políticas que lleguen a evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia, el que de una u otra forma rompa con el sistema de entrevistas que indagan a la víctima y solicita su presencia obligatoria dentro de todo el proceso y la víctima tener que acudir una y varias veces a la judicatura, de esta forma se llega a afianzar el caso de denuncia por parte de las mujeres víctimas de violencia, por lo que permitirá que la víctima deje el miedo de lado y no desconfíe de los órganos de justicia y se atreva a denunciar.
- Se hace necesario realizar más investigaciones a futuro sobre este tema de gran relevancia para la sociedad, para conseguir que las autoridades quienes nos representan, hagan todo para que sea necesario y así obtengan una solución definitiva y radical a este problema social y se erradique definitivamente la violencia que se encuentra adherida al núcleo familiar y la revictimización que se da en los procesos judiciales en las Unidades. “La condición de víctima de un delito y el proceso judicial posterior es, de por sí, un estresor que puede reactivar en ella las emociones negativas que se generaron por el evento. Los requerimientos que precautelan la salud mental y emocional de las víctimas: apoyo social, comprensión, sentido de control y poder sobre su vida, escucha, respeto y privacidad, resultan antagónicos a los del proceso judicial cuando este no se lleva a cabo de manera adecuada: responder públicamente preguntas, demostrar la credibilidad del testimonio, revivir lógica, coherente y consistentemente la experiencia vivida, confrontar al agresor, someterse al procedimiento y otros” (UndaLar, 2012).
- Se hace necesario implementar o crear un modelo que este dirigido directamente a la atención de víctimas de casos de violencia intrafamiliar esto por medio de redes que apoyen, que informen y lleguen a direccionar correctamente a las víctimas en cada uno de los procesos de denuncia, sin que haya la necesidad de llegar a la revictimización que en un elevado porcentaje es donde se desemboca el proceso. Para esto Moreno (2014) establecen el modelo OPA esto es donde se han desarrollado líneas de atención las que han sido especializadas con el objetivo de dar respuesta a cada uno de los requerimientos particulares de determinadas víctimas, como de los testigos “

Orientación, Protección y Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar –OPA:
Este modelo ha permitido una intervención inmediata a víctimas de delitos constitutivos de violencia intrafamiliar, otorgándoles una protección oportuna durante su participación, para evaluar el riesgo, y conocer sus expectativas en el proceso penal”. Se puede denotar con claridad que este modelo ayuda a la víctima a que no sea revictimizada durante todo el proceso que inicia en contra de su victimario.

Bibliografía

- Alberdi, I., & Matas, N. (2002). *La Violencia Doméstica - Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: La Caixa.
- Álvarez, A. (2005). *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*.
- Alvarez, A. (2013). *Derecho a Decidir: Eutanasia y Suicidio Asistido*. Mexico.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2014). *Registro Oficial Suplemento No. 180 - Código Orgánico Integral Penal*. Ecuador.
- Beauvoir, D. (2005). *El segundo sexo*. Madrid.
- Benchikh, M. (1999). *La Dignidad de la persona humana*.
- Buigues, F., Torres, J., Femenia, M., & Baydal, R. (s.f.). *Paciente Terminal-Guia de Actuacion Clinica*.
- Buztamante, P. (30 de 12 de 2016). *PEREZ BUSTAMANTE & PONCE*. Obtenido de PBP: <http://www.pbplaw.com/2017-nuevas-disposiciones-ice-emitidas-por-sri/>
- Cabanellas, G. (2013). *Diccionario Juridico Elemental*. Heliasta.
- Camacho Zambrano, G. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador Quito*. Quito.
- Carten, M. (1995). *Excise taxes*. Wshington DC: Fiscal Affairs Department IMF.
- Coahuila, U. a. (s.f.). *Victimología*. Obtenido de <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-autonoma-de-coahuila/derecho/victimologia-penal/35556580>
- Codigo Penal Colombiano*. (1980). Obtenido de http://normatividad.sembello.gov.co/men/docs/pdf/codigo_penal_1980.pdf

Código Penal Ecuador. (1971). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cp.pdf

Código Penal Federal Suizo. (1937). Obtenido de <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19370083/201801010000/311.0.pdf>

Código Penal Holandes. (1881). Obtenido de http://www.ejtn.eu/PageFiles/6533/2014%20seminars/Omsenie/WetboekvanStrafrecht_ENG_PV.pdf

Código Penal Uruguay. (s.f.). Obtenido de http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/UY/codigo_penal.pdf

Conrotte, M. (s.f.). *Diccionario Juridico ESPASA.*

Corte Constitucional del Ecuador, 005-13-CN (Corte Constitucional del Ecuador 2015). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias/relatoria/relatoria/ficha.php?metodo=generarFichaHtml&caso=006-15-SCN-CC>

De Vega, J. (1998). *Libertad de expresion, informaciòn veràz, juicios paralelos, medios de comunicaciòn.* Madrid: Universitas.

El caso rodeado de incógnitas de la joven que le pide eutanasia a Bachelet. (13 de Febrero de 2018). *El Comercio.* Obtenido de <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/caso-rodeado-incognitas-paula-diaz-joven-chilena-le-pide-eutanasia-michelle-bachelet-noticia-496831>

Farfán, F. (2008). *Derechos Humanos y Ley Penal.*

Fernández, A. (2003). *Violencia Doméstica.* Madrid: Papps.

Fernández, F. (1992). *El Sistema Contitucional Español.* Madrid: Dykinson.

Fernández, J. (1998). *Suicidio Asistido por un medico.*

García, J. (2011). *Derecho a una muerte digna.* Guayaquil: Lumarso.

Gómez, M. (2005). *Morir con Dignidad.* España: Arán Ediciones. Obtenido de <http://www.condignidad.org/morir-con-dignidad.html>

- González Vásquez, A. (2013). *Los conceptos del patriarcado y androcentrismo en el estudio sociológico y antropológico de las sociedades de mayoría musulmana*. Pappers.
- Gorjón Barranco, M. (2010). *La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género*. . España.
- Judicatura, C. d. (2020). *GESTIÓN JUDICIAL VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA* .
- Kelsen, H. (1934). *Teoría pura del Derecho*. Alemania: Trotta.
- Koninck, T. (2007). *Dignidad Humana*. España: Cervantes.
- Kreuter, E. (2006). *Victim Vulnerability: An Existential-Humanistic Interpretation of a Single* . Estados Unidos: Nova Science.
- La verdad sobre el "caso Ramón Sampedro". (1 de Febreo de 1998). *El País*. Obtenido de https://elpais.com/diario/1998/02/01/sociedad/886287612_850215.html
- Landa, C. (s.f.). *Dignidad Humana*.
- Landrove, G. (1998). *La Moderna Victimología*. España: Tirant lo Blanch.
- Ley de Muerte con Dignidad*. (1997). Oregón. Obtenido de <http://www.oregon.gov/oha/ph/ProviderPartnerResources/EvaluationResearch/DeathwithDignityAct/Pages/ors.aspx>
- Ley sobre derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado*. (2012). Buenos Aires. Obtenido de http://www.psicologos.org.ar/wp-content/uploads/2017/05/ley_26742_muerte_digna.pdf
- Ley sobre los cuidados al final de la vida*. (2014). Obtenido de <http://legisquebec.gouv.qc.ca/fr/ShowDoc/cs/S-32.0001>
- Los 10 Mandamientos*. (s.f.). Obtenido de <https://www.10mandamientos.org/>
- Martín, J. (2001). *Derecho Tributario* (Sexta ed.). Mdrid: Aranza.
- Mateu, J. (2008). *Una batalla por ganar*. Argentina: Grijalbo.
- Meil, L. G. (2001). *La iolencia doméstica en el contexto del cambio familiar: una perspectiva sociológica*. Madrid.

- Muerte Digna: el caso de una adolescente reinstala el debate. (1 de Marzo de 2011). *El Día*. Obtenido de <https://www.eldia.com/nota/2011-3-1-muerte-digna-el-caso-de-una-adolescente-reinstala-el-debate>
- Nacional, A. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito. Obtenido de http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/SharedDocuments/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Naciones Unidas. (1945). *Primera Carta de las Naciones Unidas*.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración de los Derechos Humanos*.
- Nani, E. (s.f.). *Compendio de frases*. Buenos Aires: Cadoche S.N.
- Núñez de Arco. (2001). *Violencia Intrafamiliar - Abordaje integral a víctimas*. Sucre.
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Heliasta.
- Paniker, S. (1998). *El derecho a morir dignamente*.
- Papacchini, A. (2010). El derecho a la Vida. *Universidad del Valle*, 105.
- Pérez Duarte, & Noroña. (2001). *La Violencia Familiar, un concepto difuso en el Derecho Internacional y en el Derecho Nacional*. México.
- Pérez, A. (2005). *Derechos Humanos y Estado de Derecho*. Argentina: Grijalbo.
- Pérez, J. (1978). *Explicación Técnica de los Impuestos*. Madrid: Derecho Reunidas.
- Piñeres, B. G. (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria*. *Liberabit*, 15(1), 49-58. Obtenido de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=pt&tlng=es.
- Pleno del Consejo de la Judicatura*. (2014). Ecuador.
- Queralt, J. M. (2001). *Derecho Tributario*. Madrid: Aranza.
- Queralt, J. M. (2001). *Derecho Tributario*. Madrid: Aranza.
- Ruiz, Y. (12 de noviembre de 2017). *BIOLOGÍA, CULTURA Y VIOLENCIA*. Obtenido de

http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/79630/Forum_2002_13.pdf?sequence=1

Salas Pérez, O. (2018). *LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS UNIDADES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA REVICTIMIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE MACAS*. Ambato.

Sánchez, M., & López, A. (s.f.). *Eutanasia y Suicidio Asistido*. Obtenido de <https://eutanasia.ws/hemeroteca/j23.pdf>

Sánchez, W. (2008). *Violencia Intrafamiliar*. México: Plaza y Valdés: Editores.

Soria, M. (1998). *Psicología y Práctica Jurídica*. España: Ariel. S.A.

SRI. (01 de 01 de 2018). *SRI*. Obtenido de Sistema de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>

Vargas, R. (2017). *LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL PERUANO*. Perú.

Víctor, M. (2007). *Sobre Morir: Eutanasia, Derechos, Razones*. Mexico: Trotta.

Vidal, F. (2008). *Los nuevos aceleradores de la violencia remodelada*. Madrid: García Mina F.A.

ANEXOS

ANEXO NÚMERO 1

FOTOGRAFÍA NÚMERO 1

Parte exterior del Complejo Judicial del cantón Guaranda



ANEXO NÚMERO 2
FOTOGRAFÍA NÚMERO 2
Parte interior del Complejo Judicial del cantón Guaranda
Colaboración en la realización de la Entrevista

**Doctor Luís Gabriel Guzmán Rochina, Juez de la Unidad Judicial de Familia,
Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.**



ANEXO NÚMERO 3
FOTOGRAFÍA NÚMERO 3
Colaboración en la realización de la Entrevista

Doctora Humbelina Coloma, Jueza de la Unidad Judicial de la Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del cantón Guaranda.



ANEXO NÚMERO 4
FOTOGRAFÍA NÚMERO 4
Colaboración en la realización de la Entrevista

Doctor Marco Obando, Secretario de la Unidad Judicial del cantón Guaranda.



**ANEXO NÚMERO 5
FOTOGRAFÍA NÚMERO 5**

Colaboración del Señor Agente Fiscal del cantón Guaranda, Doctor Diego Paz con el dialogo y análisis sobre el tema de investigación



**ANEXO NÚMERO 6
FOTOGRAFÍA NÚMERO 6**

Colaboración del Señor Agente Fiscal del cantón Guaranda, Doctor Arellano con el dialogo y análisis sobre el tema de investigación

